

Anexos de los flujos financieros
España-Unión Europea

PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO



**Anexos de los flujos financieros España-Unión
Europea**

ÍNDICE

	<u>Página</u>
I. INTRODUCCIÓN	1
II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA	3
II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea	3
II.2. Gastos del Presupuesto General de la Unión Europea	10
II.2.1. Marco Financiero Plurianual 2014-2020	10
II.2.2. Instrumentos de Cohesión.....	17
II.2.2.1. Fondos Estructurales	20
II.2.2.2. Fondo de Cohesión	23
II.2.2.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión	24
II.2.3. Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural.....	31
II.2.4. La programación en España para el periodo 2014-2020	33
II.2.5. Otros gastos del Presupuesto Comunitario.....	34
II.3. Proyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2014	35
III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2014	42
III.1. Aportación española al PGUE y al FED en el año 2014	42
III.2. Transferencias del PGUE a España en el año 2014	46
III.2.A. Instrumentos de Cohesión	46
Fondos Estructurales	46
Fondo de Cohesión.....	47
III.2.B. Gasto agrario, pesquero y de desarrollo rural	48
III.2.C. Otras transferencias	49
III.3. Saldo financiero España-UE en el año 2014	50
IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA	53
Gráfico	55

ANEXO DE LOS FLUJOS FINANCIEROS ESPAÑA-UNIÓN EUROPEA

I. INTRODUCCIÓN

La condición de España como Estado miembro de la Unión Europea implica, desde una perspectiva financiera, la existencia de flujos en dos sentidos: por un lado, España contribuye a la financiación de la Unión Europea mediante su aportación al Presupuesto General en concepto de recursos propios, así como al Fondo Europeo de Desarrollo; y, por su parte, la Unión Europea, en aplicación de las políticas comunitarias, realiza una serie de gastos en nuestro país.

Dentro de la Unión Europea, el **Presupuesto General de la UE** recoge prácticamente la totalidad de las actuaciones que van a ser realizadas en cada ejercicio, así como los recursos necesarios para financiarlas. La única excepción a la unidad presupuestaria está en la actividad desarrollada por un lado por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, a través del cual se canaliza parte de la ayuda al desarrollo que concede la Unión Europea, y por otro, por determinados organismos creados por la UE y dotados de personalidad jurídica independiente (Agencias y otros).

El **Presupuesto de la UE** se financia por medio de los llamados “recursos propios”, denominados así porque son ingresos asignados a la Unión Europea por los Estados miembros, que otorgan a ésta la capacidad de administrarlos de manera autónoma. El sistema de recursos propios lleva implícita, pues, la cesión, a favor de la Unión, de la soberanía que, en principio, tenían sobre ellos los Estados miembros.

Con cargo a su presupuesto, la Unión Europea lleva a cabo una serie de actuaciones entre las que destacan: las destinadas a desarrollar los fines de la Política Agraria Común y las denominadas acciones estructurales, mediante las cuales se pretenden reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los distintos sectores económicos o crean distorsiones tanto en los mercados como en las relaciones económicas entre los Estados miembros. Mediante el ejercicio de estas acciones se trata, en definitiva, de producir un mayor grado de cohesión intracomunitaria. El conjunto de estas actuaciones consumirá en 2014, de acuerdo con el Proyecto de Presupuesto para 2014 presentado por la Comisión, el 74,97 por ciento del gasto comunitario en créditos de compromiso.

Junto a estas políticas que podríamos denominar tradicionales, las actuaciones encaminadas a lograr un crecimiento y empleo sostenibles, adquieren

cada vez mayor importancia en el presupuesto de la Unión Europea. En este sentido, el proyecto de Presupuesto 2014, registra un incremento del 3,8 por ciento en los créditos de compromiso del ámbito de la *Competitividad para el Crecimiento y el empleo*, y destacan las dotaciones para el Horizonte 2020, el nuevo programa de financiación de la UE para la investigación y el desarrollo (dotado con cerca de 9.000 millones de euros), la nueva iniciativa de Empleo Juvenil (dotado con 3.600 millones de euros dentro del FSE y en la línea específica creada al efecto), el Mecanismo Conectar Europa (que cuenta con cerca de 2.000 millones de euros), y las medidas para apoyar a las empresas europeas, en especial a las PYME.

La excepción citada al criterio general de unidad presupuestaria, la constituida por el **Fondo Europeo de Desarrollo (FED)**, forma el principal instrumento financiero con el que se cuenta para realizar la política de cooperación al desarrollo que promueve la UE hacia los Estados de África, Caribe y Pacífico (ACP) y hacia los países y territorios de ultramar asociados a ella (PTU), política que viene condicionada por las relaciones económicas que algunos Estados miembros mantenían con sus antiguas colonias y que ha supuesto el sostenimiento de relaciones comerciales privilegiadas con ellas.

Entrando en la materialización presupuestaria de estas relaciones financieras, en España, los Presupuestos Generales del Estado sólo recogen una parte de las operaciones financieras llevadas a cabo con la Unión Europea.

Así, la financiación del Presupuesto comunitario se realiza en su totalidad con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (PGE), mientras que las transferencias recibidas de la Unión Europea se reflejan sólo parcialmente: las que figuran en el presupuesto español se refieren a los gastos destinados a la financiación de la Política Agraria Común llevada a cabo por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), los gastos para actuaciones estructurales que son cofinanciadas con la Administración Central, y una pequeña parte de otras ayudas comunitarias. El resto de las ayudas, se canalizan directamente a las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales y otros Agentes económicos, y por tanto, no aparecen reflejados en los PGE.

II. EVOLUCIÓN DE LAS FINANZAS DE LA UNIÓN EUROPEA

II.1. Ingresos del Presupuesto General de la Unión Europea

La Unión Europea, a diferencia del resto de organizaciones internacionales que se financian con contribuciones nacionales, cuenta con un medio de financiación autónomo para sus actuaciones.

De acuerdo con lo previsto en los Tratados, el Presupuesto General de la Unión Europea, sin perjuicio del concurso de otros ingresos, será financiado íntegramente con cargo a los recursos propios.

Los recursos propios son ingresos de naturaleza fiscal asignados a la Unión Europea de forma definitiva para que financie su presupuesto, y que le corresponden por derecho, sin necesidad de ninguna decisión posterior por parte de las autoridades nacionales.

Los recursos propios se instauraron por medio de la Decisión 70/243 del Consejo, de 21 de abril de 1970. Esta Decisión establecía como recursos propios: los recursos propios tradicionales (derechos de aduana y exacciones agrícolas) y un recurso basado en el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Decisión de 1970 ha sido modificada sucesivamente en 1985, 1988 (se introdujo un nuevo recurso basado en el PNB), 1994, 2000 (se extendió la aplicación del SEC 95 al ámbito del presupuesto de la UE por lo que sustituyó el concepto de PNB por el de RNB) y 2007. Estos cambios se han introducido con una triple finalidad: en primer lugar, dotar a la Comunidad de mayores recursos; en segundo lugar, intentar corregir la regresividad del sistema de financiación, ya que el principal componente de los ingresos provenía del recurso IVA que, al estar basado en un impuesto sobre el consumo, penalizaba a los Estados miembros menos prósperos; y en tercer lugar, corregir los desequilibrios presupuestarios con determinados Estados miembros. Como resultado de estas medidas, en la actualidad, el recurso RNB es el que aporta la mayor parte de los ingresos.

En el Consejo Europeo de febrero de 2013, al tiempo que se alcanzó un acuerdo sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, se negociaron las líneas directrices de la nueva Decisión de recursos propios que será aplicable desde el 1 de enero de 2014.

No obstante, al igual que sucede con el Marco Financiero Plurianual, el proceso para la aprobación de la nueva Decisión de recursos propios todavía no

está ultimado y, además en este caso se requiere, para su implementación definitiva en la legislación europea, que sea ratificada por todos los Estados miembros, y entrará en vigor una vez concluido este proceso, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014.

Estando así la situación, la Comisión ha previsto la financiación del Presupuesto de la UE para 2014 de acuerdo con lo previsto en la Decisión del Consejo, de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas.

Vigente Decisión de Recursos Propios

El actual sistema de recursos propios, que estará vigente hasta la entrada en vigor de la nueva Decisión, tiene su origen en las conclusiones del Consejo Europeo de diciembre de 2005, que establecía que la nueva Decisión de Recursos Propios debería respetar dos condicionantes:

- el techo de los recursos propios (1,24 por ciento de la RNB comunitaria¹) y el techo de los créditos de compromiso (1,31 por ciento de la RNB comunitaria) deberán mantenerse en sus niveles actuales, y
- las disposiciones en materia de recursos propios deberán guiarse por el objetivo general de equidad. Por consiguiente, estas disposiciones deberán garantizar, en consonancia con las conclusiones pertinentes del Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984, que ningún Estado miembro sufra una carga presupuestaria excesiva en relación con su prosperidad relativa. En consecuencia, deberán incluir disposiciones correspondientes a Estados miembros específicos.

Las nuevas medidas se incorporaron en la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007 sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, que entró en vigor el 1 de marzo de 2009, con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2007. De acuerdo con esta Decisión constituyen recursos propios los siguientes ingresos:

¹ No obstante, en 2010 se aprobó una modificación en el cálculo de la RNB comunitaria a efectos de los recursos propios, integrando en el cálculo los Servicios de Intermediación Financiera Medidos Indirectamente (SIFMI); como consecuencia de esta modificación el importe total anual de los recursos propios necesarios para financiar el presupuesto de la UE no pueden superar el 1,23 por ciento de la RNB desde 2010

Recursos Propios Tradicionales

Los Recursos propios tradicionales constituyen verdaderos impuestos comunitarios y son consecuencia de la aplicación de las políticas comunes. Las normas relativas a la gestión de los mismos corresponden a la Unión Europea. Los Estados miembros se limitan a gestionar estos recursos y a poner a disposición de la Unión la recaudación obtenida, reteniendo, a título de compensación por la gestión realizada, un 25 por ciento de los ingresos totales. Los recursos propios tradicionales están formados por:

- Derechos de aduana, exacciones, primas y otros derechos que se hayan fijado o puedan fijar las instituciones de las Comunidades en los intercambios comerciales con terceros países. Son una consecuencia directa del establecimiento de la Unión Aduanera.
- Cotizaciones y otros derechos previstos en el marco de la organización común de mercados en el sector del azúcar.

Recurso IVA

El recurso IVA se calcula por la aplicación de un tipo uniforme válido para todos los Estados miembros a las bases del IVA armonizadas, determinadas con arreglo a las normas comunitarias.

La base imponible del IVA de cada Estado miembro que debe tenerse en cuenta está limitada, desde 1999, al 50 por ciento de su respectiva RNB. Por lo que se refiere al tipo uniforme, la Decisión de 2007 lo fija en el 0,30 por ciento, si bien prevé tipos IVA reducidos durante el periodo 2007-2013 para Austria (0,225 por ciento), Alemania (0,15 por ciento) y Suecia y Países Bajos (0,10 por ciento). En 2014 estos tipos reducidos a favor de estos cuatro Estados miembros no tendrán efecto por ser una compensación temporal prevista hasta 2013.

Recurso RNB

El recurso RNB se calcula mediante la aplicación de un tipo uniforme, fijado en el marco del procedimiento presupuestario en función del total de los demás ingresos, a la suma de los RNB de los Estados miembros.

El presupuesto comunitario no puede presentar déficit en el momento de su aprobación y es el recurso RNB el elemento que ejerce la función equilibradora. Su montante global se determina por la diferencia entre el total del gasto comunitario y el resto de los ingresos; y el reparto entre países se realiza proporcionalmente a la

RNB de éstos. La participación de este recurso en la financiación del presupuesto ha ido aumentando en la medida que ha disminuido la aportación por recurso IVA.

La Decisión de 2007 prevé que, durante el periodo 2007-2013, Países Bajos y Suecia disfruten de sendas reducciones brutas anuales en sus contribuciones por este recurso, por importe de 605 millones de euros a precios de 2004 y 150 millones de euros a precios de 2004, respectivamente. Sin embargo, en 2014 estas reducciones no tendrán efecto por ser compensaciones temporales previstas en la Decisión de 2007 hasta el ejercicio 2013.

Compensación británica

La Compensación británica, corrección del Reino Unido o cheque británico no es estrictamente un recurso propio comunitario y no afecta al total de ingresos destinados a financiar el presupuesto de la UE, pero sí afecta a las aportaciones que realizan los Estados miembros: la compensación se concede al Reino Unido mediante una reducción de sus pagos por recurso RNB, de tal forma que lo que no ingresa el Reino Unido deben ingresarlo el resto de los Estados miembros, y las cargas financieras asumidas por los demás Estados miembros se añaden a sus pagos por este mismo recurso.

El mecanismo de la Compensación británica se creó en el Consejo Europeo de Fontainebleau de 1984 con el objetivo de corregir el desequilibrio presupuestario que en ese momento presentaba el Reino Unido, dado que su aportación al presupuesto comunitario era muy elevada en términos relativos, mientras que el gasto comunitario en su territorio era reducido.

Para la determinación de la compensación británica se procede a través de los siguientes cuatro pasos: a) se calcula la diferencia entre la parte porcentual del Reino Unido en la suma de las bases IVA no niveladas y la parte porcentual del Reino Unido en el gasto asignado total; b) se multiplica la diferencia así obtenida por el gasto asignado total; c) el resultado se multiplica por 0,66; d) se practican una serie de ajustes para corregir los beneficios que resultan para el Reino Unido de las últimas modificaciones en el sistema de financiación del presupuesto.

La Decisión de recursos propios de 2007 mantiene la concesión al Reino Unido de esta corrección por los desequilibrios presupuestarios pero introduce un nuevo paso en el cálculo de la Compensación, de tal forma que los gastos de los Estados miembros que se adhirieron después del 30 de abril de 2004, con excepción

de los gastos de mercado de la PAC, serán excluidos progresivamente del total de gastos asignados a los fines del cálculo de la corrección británica conforme al siguiente calendario: se iniciará con la corrección de 2008, año en el que se excluirá un 20 por ciento, y se excluirá el 100 por cien a partir de la corrección del año 2010.

Adicionalmente se establece un techo: durante el periodo 2007-2013 el importe del ajuste total de la corrección británica resultante de esta reducción de gastos asignados no debe exceder de 10.500 millones de euros a precios de 2004. (Esta cantidad se ajustará hacia arriba en el caso de que se produzcan otras ampliaciones antes de 2013, excepto las de Rumania y Bulgaria).

Una vez determinado el importe total de la Compensación británica el reparto de la carga se calcula, en primer lugar, en función de la RNB de cada Estado miembro, excluyendo al Reino Unido y sin tener en cuenta las reducciones brutas de las contribuciones basadas en la RNB de los Países Bajos y Suecia, y a continuación, se ajusta de manera que las cuotas de financiación de Alemania, Austria, Países Bajos y Suecia se limiten a un cuarto de la cuota normal respectiva resultante de este cálculo.

Nueva Decisión de Recursos propios en negociación.

En el Consejo Europeo celebrado el 7 y 8 de febrero se alcanzó un acuerdo político sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 que incluía una segunda parte con las conclusiones en materia de ingresos del presupuesto europeo.

Así en 8 apartados se resumen los principios en base a los cuales se propone basar la estructura de financiación de la UE para el próximo periodo:

- El sistema de recursos propios se basará en los principios de sencillez, transparencia y equidad.
- El techo para los recursos propios anuales se mantiene en el 1,23 por ciento de la suma de las RNB de los Estados miembros, y en el 1,29 por ciento el techo para los créditos de compromiso anuales.
- Recursos propios:
 - Recursos Propios Tradicionales: Se mantienen sin cambios salvo la reducción del porcentaje que los Estados miembros retienen en

concepto de compensación por los gastos de recaudación que pasa del 25 por ciento al 20 por ciento.

- Recurso propio basado en el IVA: Se insta al Consejo y a la Comisión a que sigan trabajando en la propuesta del nuevo recurso propio basado en el IVA, y se contempla la sustitución de uno por otro.

En cuanto a su configuración se mantiene sin cambios básicos pero modifica las correcciones actuales (previstas en el periodo 2007-2013) y prevé, durante el periodo 2014-2020, tipos reducidos del 0,15 por ciento a favor de Alemania, Países Bajos y Suecia.

- Recurso propio basado en el Impuesto sobre Transacciones Financieras (ITF): Se contempla la Decisión del Consejo de 22 de enero de 2013, por la que se autoriza la cooperación reforzada en el ámbito del ITF, y se invita a los Estados miembros participantes a que valoren su utilización como base para la creación de un nuevo recurso propio.
- Recurso propio basado en la RNB: Se mantiene sin cambios, sin perjuicio de la posible aplicación de lo previsto en el punto anterior y del resultado de las compensaciones.

Se sustituyen las reducciones previstas para el periodo 2007-2013 a favor de Suecia y Países Bajos por reducciones, vigentes durante el periodo 2014-2020, a favor de Dinamarca, Países Bajos y Suecia (importes anuales de 130 millones de euros, 695 millones de euros y 185 millones de euros, respectivamente), y a favor de Austria (30 millones de euros en 2014, 20 millones de euros en 2015 y 10 millones de euros en 2016). Todo ello a precios 2011.

- Sigue vigente la Compensación británica.
- Entrada en vigor: tendrá lugar el primer día del mes siguiente al de la recepción de la notificación de la adopción de la nueva Decisión de recursos propios por el último Estado miembro, teniendo efectos retroactivos desde 2014.

La financiación del Presupuesto General de la UE para 2014.

De acuerdo con lo señalado, la financiación del Presupuesto de la Unión Europea para 2014 se articula conforme a la Decisión del Consejo de 7 de junio de 2007, sobre el sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (si bien no son de aplicación las disposiciones previstas en esta Decisión con carácter temporal).

El cuadro siguiente recoge el detalle de la financiación del Presupuesto para 2014, de acuerdo con las cifras previstas en el Proyecto presentado por la Comisión.

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA UE 2014 INGRESOS PREVISTOS

Millones de euros

Ingresos Varios	1.553,38
Recursos propios tradicionales	18.211,50
Recurso IVA	17.882,18
Recurso RNB	98.418,74
TOTAL INGRESOS	136.065,80

Fuente: Comisión Europea (Proyecto Presupuesto 2014).

II.2. Gastos del Presupuesto General de la Unión Europea

II.2.1. Marco Financiero Plurianual 2014-2020.

Desde 1988, el presupuesto anual de la UE se establece respetando un marco financiero a medio plazo, denominado "perspectivas financieras" o "Marco Financiero Plurianual", que determina los límites máximos presupuestarios para las grandes categorías de gastos de la Unión para un período de siete años, con el fin de garantizar una evolución controlada de los gastos. Estas grandes orientaciones presupuestarias plurianuales son adoptadas conjuntamente por la Comisión Europea, el Parlamento Europeo y el Consejo de la UE.

La Comisión abordó la tarea de elaboración del Marco Financiero 2014-2020 durante el año 2010 y parte del 2011, culminando el proceso con la presentación el 29 de junio de 2011 de la Comunicación titulada "Un presupuesto para Europa 2020"², lo que supuso el comienzo de las negociaciones para la aprobación definitiva de un Marco Financiero Plurianual con un fuerte componente paneuropeo, concebido para desarrollar la estrategia de crecimiento Europa 2020, que promueva la creación de empleo y un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

En esa misma fecha la Comisión presentó una propuesta de Decisión del Consejo sobre el sistema de recursos propios de la UE, COM (2011) 510 final³, con el fin de modificar el actual sistema de financiación que la Comisión consideraba opaco, complejo y con multitud de mecanismos de corrección. Este primer paquete fue modificado por la Comisión el 9 de noviembre de 2011.⁴

En julio de 2012, la Comisión presentó una modificación de la propuesta de Reglamento del Consejo sobre el Marco Financiero Plurianual, para añadir las

² Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo, al Consejo, al Comité Económico y Social Europeo y al Comité de las Regiones. COM (2011) 500 final.

³ Además se presentaron en esas mismas fechas sendas propuestas, una sobre las medidas de desarrollo del sistema de recursos propios COM (2011) 511, y otra sobre el método y procedimiento de cálculo de los recursos tradicionales y de los basados en RNB, COM (2011) 512.

⁴ "Propuesta de modificación de la Decisión del Consejo del sistema de recursos propios de la UE" COM (2011) 739 final, "Propuesta de modificación de las medidas de desarrollo del sistema de recursos propios" COM (2011) 740 final, y "Propuesta del método y procedimiento de cálculo de los recursos propios tradicionales y los basados en la RNB" COM (2011) 742 final. Además, se presentaron las propuestas sobre el impuesto de transacciones financieras COM (2011) 738; y sobre el nuevo impuesto de IVA, COM (2011) 737.

asignaciones a Croacia⁵, así como la actualización de los límites máximos para cohesión en función de los datos actualizados de PIB y RNB, y los límites máximos anuales de compromisos y pagos expresados como porcentaje de la RNB de la UE.

Con todo ello, el importe total propuesto por la Comisión para el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, suponía un importe de créditos de compromiso equivalentes al 1,08 por ciento de la RNB europea, y unos créditos de pago que representaban el 1,03 por ciento de la RNB europea.

Esta propuesta de la Comisión fue debatida en el seno del Consejo los días 22 y 23 de noviembre de 2012, sin que se lograra alcanzar un acuerdo, teniendo que esperar hasta el Consejo Europeo Extraordinario que se celebró los días 7 y 8 de febrero de 2013, donde los Jefes de Estado y de Gobierno establecieron su posición en relación con el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020. En líneas generales, en relación con los esfuerzos de consolidación de los Estados miembros, los dirigentes de la UE acordaron reducir, en comparación con el actual marco financiero plurianual 2007-2013, los recursos financieros que la UE puede movilizar, con un techo en créditos de compromiso del 1,00 por ciento de la RNB europea, y del 0,95 por ciento para los créditos de pago. Sin embargo, con el fin de mejorar el crecimiento y el empleo, se han incrementado los fondos para la investigación, la innovación y la educación. También se acordó la creación de una iniciativa para paliar el desempleo juvenil con una dotación de 6.000 millones de euros la mitad de los cuales serán financiados con cargo al Fondo Social Europeo y la otra mitad a partir de una nueva línea presupuestaria.

Hasta ahora, el Marco Financiero Plurianual (MFP) se anexaba a un Acuerdo Interinstitucional entre el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión (AII) según el cual, las tres instituciones se comprometían a respetar, durante el procedimiento presupuestario anual, los límites de gasto fijados en el MFP. Con el Tratado de Lisboa se ha querido elevar el rango legislativo del MFP que se regulará, por un Reglamento sobre el MFP, que está en tramitación y que probablemente sea aprobado en el próximo otoño.

Por tanto, hasta el próximo otoño, fecha en la que se prevé que el Pleno del Parlamento ratifique el Reglamento del Marco Financiero Plurianual 2014-2020 no obtendrá una aprobación definitiva. Junto con el Reglamento sobre el MFP se

⁵ Las asignaciones se basaron en el Acta de Adhesión de la República de Croacia a la Unión Europea firmada el 9 de diciembre de 2011.

aprobará un Acuerdo Interinstitucional que recoja todas aquellas materias que no tienen cabida en el reglamento por no estar directamente vinculadas con el propio Marco financiero, principalmente cuestiones relacionadas estrictamente con la cooperación interinstitucional. Las negociaciones están muy avanzadas dado que el pasado 27 de junio se alcanzó un acuerdo político entre el Parlamento Europeo, la Comisión y el Consejo, donde se hacen una serie de concesiones al Parlamento en los cuatro aspectos siguientes:

➤ **Flexibilidad:** Creación de márgenes globales para pagos y compromisos con las siguientes condiciones:

- Margen global para pagos: Se introduce un artículo 3a en el Reglamento del MFP, que prevé que a partir del año 2015, como parte del ajuste técnico anual del MFP, la Comisión aumentará el techo de los ejercicios 2016-2020 por una cantidad equivalente a la diferencia entre los pagos ejecutados y los techos del MFP del ejercicio n-1 (y que se compensara con una reducción en los créditos de pago del año n-1).

No obstante se fija un importe máximo para esta transferencia de márgenes: 26.000 millones de euros para todo el periodo, compensándose en cada caso los eventuales ajustes al alza con reducciones equivalentes en el techo de pagos del año anterior.

- Respecto a los créditos de compromiso, el nuevo artículo 9g prevé la creación de un margen global para compromisos que se nutrirá de los márgenes de los ejercicios 2014 a 2016, y que podrá sumarse en los techos de los años 2017 a 2020, para los créditos relacionados con el crecimiento y el empleo, en especial para la iniciativa de empleo juvenil.
- En la iniciativa de empleo juvenil, el nuevo artículo 9f del reglamento del MFP, prevé que, dentro del procedimiento presupuestario anual, hasta 2.143 millones de euros, a precios de 2011, puedan ser anticipados en 2014 y 2015. Estas cantidades se compensaran con reducciones dentro de la misma o diferente rúbrica de tal forma que no afecte a los techos anuales ni a la distribución entre rúbricas de todo el periodo.

- En los instrumentos de flexibilidad se prevé que el importe no utilizado en un ejercicio del Fondo Europeo de Solidaridad pueda prorrogarse al ejercicio siguiente⁶.

➤ **Revisión:** Se introduce un artículo 1a en el Reglamento del MFP por el que se prevé una revisión de medio plazo del MFP, que se presentará como muy tarde en 2016, y que tomará en consideración la situación económica global y las últimas proyecciones macroeconómicas. Esta revisión obligatoria se acompañará de una propuesta legislativa de revisión del Reglamento del MFP que será tramitada de acuerdo con el procedimiento previsto en el Tratado (unanimidad del Consejo), sin que ello pueda afectar a los importes asignados previamente a cada Estado miembro (que están sujetos a un mecanismo de revisión específica).

➤ **Recursos propios:** Se acuerda una declaración que establece un grupo de alto nivel para continuar el trabajo sobre el tema, que actuará de acuerdo con las siguientes pautas: presentará una primera evaluación en 2014; habrá un seguimiento periódico del progreso a nivel político; se prevé una conferencia interinstitucional en 2016 y se recoge la posibilidad de que la Comisión presente nuevas iniciativas en este ámbito.

➤ **Unidad del presupuesto:** introducción del artículo 14a en el Reglamento del MFP y de la cláusula 15a en el All, por el que la Comisión tendrá que incluir, en la documentación que acompaña a su proyecto de presupuesto anual, un informe sobre los activos y pasivos de la UE, incluyendo los derivados de operaciones de empréstito y préstamo; sobre los ingresos, gastos, activos y pasivos de los Fondo Europeo de Desarrollo, Mecanismo Europeo de Estabilidad Financiera, Mecanismo Europeo de Estabilidad y de cualquier otro futuro mecanismo, incluidos fondos fiduciarios; y sobre los gastos realizados por los Estados miembros en el marco de la cooperación reforzada.

Adicionalmente se ha acordado la introducción de cambios menores en los textos legislativos y declaraciones de acompañamiento.

No se modifican ni las cifras del MFP ni la distribución en el marco de los distintos instrumentos.

⁶ Con esto se suma a las condiciones previstas para la Reserva de Ayuda de Emergencia, para la que el Consejo ya preveía la n+1 (para el Instrumento de Flexibilidad se prevé n+3).

Por último el Parlamento Europeo, vincula el resultado de la negociación sobre el MFP al presupuesto rectificativo 2/2013 con un incremento de los créditos de pago por importe de 11.225,24 millones de euros, que ha sido aprobado en dos tramos: en mayo el primer tramo de 7.300 millones de euros y a lo largo del otoño el segundo tramo por el importe que queda pendiente.

El siguiente cuadro recoge el Marco Financiero plurianual 2014-2020 a precios de 2011, que se incluye en el Reglamento sobre el MFP que será aprobado previsiblemente en otoño, así como los importes que se contabilizan fuera del mismo:

MARCO FINANCIERO PLURIANUAL 2014-2020 (UE-28)

millones de euros - precios de 2011

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2014-2020
1. Crecimiento inteligente e integrador	60.283	61.725	62.771	64.238	65.528	67.214	69.004	450.763
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	15.605	16.321	16.726	17.693	18.490	19.700	21.079	125.614
1b Cohesión económica, social y territorial	44.678	45.404	46.045	46.545	47.038	47.514	47.925	325.149
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	55.883	55.060	54.261	53.448	52.466	51.503	50.558	373.179
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	41.585	40.989	40.421	39.837	39.079	38.335	37.605	277.851
3. Seguridad y ciudadanía	2.053	2.075	2.154	2.232	2.312	2.391	2.469	15.686
4. Una Europa global	7.854	8.083	8.281	8.375	8.553	8.764	8.794	58.704
5. Administración	8.218	8.385	8.589	8.807	9.007	9.206	9.417	61.629
6. Compensaciones	27							27
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	134.318	135.328	136.056	137.100	137.866	139.078	140.242	959.988

TOTAL CRÉDITOS DE PAGO	128.030	131.095	131.046	126.777	129.778	130.893	130.781	908.400
-------------------------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------	----------------

Fuente: Conclusiones del Consejo de 8 de febrero de 2013, ajustadas al acuerdo político alcanzado con el Parlamento de 27 de junio de 2013, y pendiente de la aprobación definitiva en el pleno del Parlamento.

FUERA DEL MARCO FINANCIERO PLURIANUAL

CRÉDITOS DE COMPROMISO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total 2014-2020
Reserva para Ayudas de Emergencia	280	280	280	280	280	280	280	1.960
Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización	150	150	150	150	150	150	150	1.050
Fondo de Solidaridad	500	500	500	500	500	500	500	3.500
Instrumento de Flexibilidad	471	471	471	471	471	471	471	3.297
TOTAL CRÉDITOS DE COMPROMISO	1.401	9.807						

Estructura del Marco Financiero Plurianual 2014-2020

El Marco Financiero 2014-2020 se estructura a través de las siguientes rúbricas o categorías de gasto:

1. Rúbrica 1. Crecimiento inteligente e integrador, se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligadas entre sí:
 - 1a** Competitividad para el crecimiento y el empleo, comprende el gasto dirigido a garantizar la competitividad y la innovación en el mercado único, fomentar la investigación y el desarrollo tecnológico, impulsar el transporte, la energía y las redes europeas sostenibles, mejorar la calidad de la educación y la formación, unido al desarrollo de un programa de política social que ayude a la sociedad europea a anticipar y gestionar los cambios. En este nuevo marco se ha producido un incremento sustancial en esta subrúbrica, en línea con el esfuerzo de consolidar la estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, la Facilidad para Conectar Europa que agrupa las inversiones en redes transeuropeas (TEN) de transporte, energía y telecomunicaciones.
 - 1b** Cohesión económica, social y territorial, diseñado para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para apoyar la cooperación interregional. En este nuevo Marco destaca la creación de un Fondo destinado a paliar el desempleo juvenil, “Iniciativa de Empleo Juvenil”, YEI en sus siglas en inglés, dotado con un montante adicional de 3.000 millones de euros a precios de 2011, al que se debe añadir una cantidad similar procedente de lo que cada país perciba por el Fondo Social.
2. Rúbrica 2. Crecimiento sostenible: recursos naturales, incluye la política agraria y pesquera común y la de desarrollo rural, además de medidas relacionadas con el medioambiente. En el nuevo MFP se mantiene la tendencia de disminuir esta rúbrica, si bien dicha disminución es muy suave. Dentro de esta rúbrica, destaca la cuantía asignada al desarrollo rural y se mantienen las cuantías destinadas al medioambiente.
3. Rúbrica 3. Seguridad y Ciudadanía, esta rúbrica refleja la importancia creciente de determinadas áreas en las que la Unión está adquiriendo

nuevas competencias: justicia, protección de fronteras, políticas de inmigración y asilo, salud pública y protección de los consumidores, cultura, juventud, e información y diálogo con los ciudadanos. Esta rúbrica está dotada con mayores importes, sobre todo en el ámbito de ciudadanía.

4. Rúbrica 4. Una Europa Global, cubre todas las acciones exteriores, incluyendo los instrumentos de pre-adhesión y las actuales reservas para ayudas de emergencia y garantía de préstamos. La Comisión, en su propuesta, planteó la inclusión del Fondo Europeo de Desarrollo (FED) en esta rúbrica, sin embargo el Consejo Europeo del 8 de febrero de 2013 concluyó que debería permanecer fuera del Marco Financiero plurianual.
5. Rúbrica 5. Administración, comprende el gasto administrativo de todas las instituciones: Comisión, Consejo Europeo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social, y Defensor del Pueblo, Supervisor Europeo de Protección de datos y el Servicio Europeo de Acción Exterior. En esta rúbrica también se recogen los gastos de pensiones y los gastos de las Escuelas Europeas. Para llegar a una solución de consenso entre Comisión, Consejo y Parlamento, se ha disminuido el importe de esta rúbrica, en línea con las situación económica europea que requiere austeridad.
6. Rúbrica 6. Compensaciones, incluye cantidades destinadas a compensar los efectos relacionados con adhesión de Croacia.

Los Instrumentos fuera del MFP están concebidos para que la Unión pueda responder a determinadas situaciones imprevistas o para permitir la financiación de actuaciones que no tengan cabida dentro de los límites del MFP:

- ✓ la Reserva para Ayuda de Emergencia, que tiene como objetivo permitir una respuesta rápida a las necesidades concretas de ayuda a terceros países generadas por acontecimientos imprevisibles, prioritariamente para acciones de carácter humanitario.
- ✓ el Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización que tiene como finalidad prestar ayuda a trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales.

- ✓ el Fondo de Solidaridad de la Unión cuya finalidad es prestar asistencia financiera en caso de que se produzca una catástrofe importante en el territorio de un Estado Miembro o de un país candidato.
- ✓ el Instrumento de Flexibilidad para hacer frente a determinados gastos que no pudieron financiarse dentro de los límites de gasto que establece el MFP.

II.2.2. Instrumentos de Cohesión

Con los instrumentos de la política de Cohesión, la UE pretende reducir las limitaciones estructurales que frenan el progreso de los diversos sectores económicos, produciendo así un mayor grado de cohesión intracomunitaria. La Unión lleva a cabo este tipo de acciones por medio de los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión.

Los artículos 158 a 162 del Tratado constitutivo de las Comunidades Europeas establecen que la Unión Europea debe promover un desarrollo global armonioso y reforzar la cohesión económica y social reduciendo las diferencias entre los niveles de desarrollo de las diversas regiones.

La propuesta de Reglamentos para el nuevo marco de política de cohesión 2014-2020 realizada por la Comisión Europea adecúa las líneas de actuación de dicha política con las prioridades de la Estrategia Europa 2020, para ello propone una serie de cambios:

- La concentración de las inversiones en torno a los objetivos temáticos relacionados con I+D, innovación, eficiencia energética, apoyo empresarial y TICs, con el fin de maximizar el impacto de los instrumentos de cohesión.
- Para maximizar el impacto de la política de cohesión, la Comisión propone reforzar el proceso de programación estratégica. Esto implica la introducción del Marco Estratégico Común, los Acuerdos de Asociación y un menú de objetivos temáticos de acuerdo con la Estrategia Europea 2020 y sus directrices integradas.
- La propuesta incluye también una serie de condicionalidades ex ante cuyo cumplimiento será evaluado antes de proceder al desembolso de los recursos. En particular, se incluye como condición ex ante para las prioridades temáticas relacionadas con la I+D+i, el impulso a las TIC y el

desarrollo empresarial, la existencia de estrategias regionales de investigación e innovación para la especialización inteligente (RIS3), que exigen la apertura de un proceso transparente y participativo de fijación de prioridades para las políticas regionales de innovación y concentrar los recursos en aquellas áreas de ventaja competitiva regional con mayor potencial emprendedor.

- Las condicionalidades ex post fortalecerán el enfoque sobre el rendimiento y la consecución de objetivos de la estrategia Europa 2020. Se basarán en el logro de hitos relacionados con metas vinculadas a dicha estrategia, establecidos para cada programa de acuerdo con el Acuerdo de Asociación. Cada Estado miembro establece la denominada Reserva de Rendimiento para el objetivo “Inversión en crecimiento y en empleo” de la política de cohesión, así como para el FEADER y el FEMP. Dicha Reserva estará constituida por el 7% de la asignación total para cada Estado miembro, lo cual favorecerá el enfoque centrado en el rendimiento y la consecución de los objetivos de la Europa 2020.
- Las condicionalidades macroeconómicas tienen como objetivo establecer un vínculo más estrecho entre la política de cohesión y la gobernanza económica de la Unión, asegurando que la efectividad del gasto de los Fondos se sostenga a través de políticas económicas sólidas. En caso necesario, dichos Fondos pueden redirigirse para tratar los problemas económicos de un país.
- La Comisión propone un enfoque más integrado entre la gestión y el control, así como normas financieras y de admisibilidad comunes entre diversos Fondos, favoreciendo la introducción de programas financiados por varios fondos para el FEDER, FSE y el Fondo de Cohesión.
- Se hace especial hincapié en simplificar y racionalizar las normas, tratando de asegurar que los costes administrativos son proporcionales y que los trámites burocráticos para los beneficiarios se reducen.

Para el periodo 2014-2020, los instrumentos con los que se persiguen estos objetivos tienen su base jurídica en un conjunto de Reglamentos que deberán ser adoptados por el Consejo y el Parlamento Europeo, pero que aún están en proceso de negociación, si bien podemos describir en qué consiste la arquitectura legislativa del nuevo periodo:

1. Un reglamento global que establezca normas comunes para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), el Fondo Social Europeo (FSE) y el Fondo de Cohesión, el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y otras normas generales para el FEDER, el FSE y el Fondo de Cohesión. Este reglamento derogará el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de junio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, vigente en la actualidad, así como todas las tres modificaciones de las que ha sido objeto.
2. El reglamento relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional que derogará el Reglamento (CE) nº 1080/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, actualmente vigente. En este reglamento se define el papel del FEDER y sus ámbitos de intervención, como es el fomento de las inversiones públicas y privadas que ayuden a reducir los desequilibrios regionales de toda la Unión. El FEDER apoyará programas que aborden el desarrollo regional, el cambio económico, la mejora de la competitividad y la cooperación territorial en toda la UE. Entre las prioridades de financiación estarán la investigación, la innovación, la protección del medio ambiente y la prevención de riesgos, mientras que la inversión en infraestructuras seguirá teniendo un papel importante, especialmente en las regiones menos desarrolladas.
3. Reglamento relativo al Fondo Social Europeo quedando derogado el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativo al Fondo Social Europeo: se aplica en consonancia con la estrategia europea de empleo, y se centra en cuatro ámbitos clave: la promoción del empleo y el apoyo a la movilidad laboral, especialmente en la población joven; la inclusión social y la lucha contra la pobreza; la inversión en educación y aprendizaje permanente; la mejora de la efectividad de la administración pública en la puesta en marcha de la política de empleo.
4. Reglamento relativo al Fondo de Cohesión que derogará el Reglamento (CE) nº 1084/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, del Fondo de Cohesión. Este Fondo contribuye a las intervenciones en el

ámbito del medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas (RTE-T), para aquellos Estados miembros con una renta nacional bruta (RNB) inferior al 90 por ciento de la media comunitaria, es decir, está dirigido principalmente a los nuevos Estados miembros, más Grecia, Irlanda y Portugal. España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas al Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión con el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013.

5. Dos reglamentos relativos al objetivo de cooperación territorial europeo y a la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT) que derogarán el Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT). Se trata de facilitar la cooperación transfronteriza, transnacional o interregional entre las autoridades regionales y locales. Los desafíos a los que se enfrentan los Estados miembros y las regiones traspasan cada vez más las fronteras nacionales y regionales, y requieren de acciones conjuntas y cooperativas en el nivel territorial, que se canalizaran a través de la AECT, dotada de personalidad jurídica para la aplicación de programas de cooperación territorial basados en un convenio suscrito entre las distintas autoridades que intervienen.

II.2.2.1 Fondos Estructurales

Conforme al Marco Financiero plurianual 2014-2020 dentro de los Fondos Estructurales se incluyen el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE).

La finalidad última de los Fondos Estructurales es la de alcanzar un grado de desarrollo homogéneo entre las distintas regiones de Europa, favoreciendo la cohesión económica y social, a través de la cofinanciación de las políticas de gasto público desarrolladas por los Estados miembros y dirigidas a dicho objetivo.

Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER):

Este Fondo tiene como objetivo fortalecer la cohesión económica, social y territorial dentro de la Unión Europea a través de la corrección de los principales

desequilibrios entre las diferentes regiones, tal y como prevé el artículo 176 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (redactado de acuerdo con el Tratado de Lisboa). El FEDER contribuye por tanto, a reducir las disparidades en los niveles de desarrollo de las distintas regiones y el retraso de las menos favorecidas, incluidas las zonas rurales y urbanas, las regiones con industrias en declive y aquellas zonas con desventajas geográficas o naturales, tales como islas, zonas de montaña, zonas escasamente pobladas y regiones fronterizas.

Por tanto, el FEDER apoya el desarrollo local y regional, contribuyendo a la consecución de una serie de objetivos temáticos, como son:

- 1) potenciar la investigación, desarrollo tecnológico e innovación;
- 2) mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y el acceso a las mismas;
- 3) mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas;
- 4) favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores;
- 5) promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos;
- 6) promover servicios generales de interés económico relacionados con la educación, la salud y las infraestructuras sociales;
- 7) promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las principales infraestructuras de red;
- 8) incentivar un desarrollo urbano sostenible;
- 9) mejorar la capacidad institucional y la efectividad de la administración pública;

Para asegurar que las inversiones de la Unión Europea se concentran en las prioridades mencionadas, se establecen dotaciones mínimas para diversas áreas prioritarias. Así, un 20% del gasto durante el periodo 2014-2020, como mínimo, debería destinarse al objetivo de cambio climático, esencialmente mejorando la eficiencia energética, la seguridad en el abastecimiento energético, incentivando una economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

Fondo Social Europeo (FSE):

El FSE tiene por objeto contribuir a ejecutar las prioridades de la Unión en lo que respecta al refuerzo de la cohesión económica, social y territorial, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo un alto nivel de empleo y la creación de más y mejores puestos de trabajo, esencialmente dando prioridad a la promoción del empleo juvenil. Para ello, apoyará las políticas de los Estados miembros destinadas a alcanzar el pleno empleo, la calidad y la productividad en el trabajo, a promover la inclusión social, en particular, el acceso de las personas desfavorecidas al empleo tratando de disminuir las altas tasas de desempleo juvenil, y a reducir las disparidades nacionales, regionales y locales en materia de empleo.

En particular, el FSE contribuirá a la financiación de acciones en los Estados miembros encaminadas a dar respuesta a las siguientes prioridades:

- 1) promoción del empleo y apoyo a la movilidad laboral;
- 2) facilitar el acceso al empleo y la inserción duradera en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, evitar el desempleo, en particular, el desempleo de los jóvenes, apoyar el envejecimiento activo y la prolongación de la vida laboral, e incrementar la participación en el mercado laboral;
- 3) potenciar la inclusión social y luchar contra la pobreza de las personas desfavorecidas con vistas a su inserción duradera en el empleo y luchar contra todas las formas de discriminación en el mercado de trabajo;
- 4) reforzar el capital humano;
- 5) promover las inversiones en educación, mejora de la capacidad de adaptación de los trabajadores y empresarios, y en aprendizaje permanente.

Como novedades del nuevo Marco Financiero 2014-2020, cabe destacar tanto la creación una dotación específica de *Ayuda a las Poblaciones más desfavorecidas* como la creación de un Fondo específico para resolver el problema del desempleo juvenil, denominado "*Iniciativa sobre empleo juvenil*". En cuanto al primero se dota como una asignación del Fondo Social por un importe de 2.500 millones de euros con el objetivo de paliar la pobreza y favorecer la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

Sin embargo, en el caso de la *“Iniciativa sobre empleo juvenil”* se dotarán 3.000 millones de euros que provendrán de la inversión específica del Fondo Social Europeo en las regiones subvencionables del nivel NUTS II, proporcionalmente al número de jóvenes desempleados en tales regiones, y 3.000 millones provendrán de una línea presupuestaria específica para Empleo Juvenil, dentro de la subrúbrica 1b. Por tanto, para cada intervención del Fondo Social en la región con derecho a subvención, se añadirá un importe equivalente procedente de la línea presupuestaria específica. Se trata de priorizar la situación particularmente difícil de los jóvenes en ciertas regiones, creando una Iniciativa que viene a sumarse, reforzándolo, al apoyo muy considerable que ya prestan los Fondos Estructurales, principalmente el FSE. Esta Iniciativa será aplicable a todas las regiones (nivel NUTS II) que tengan tasas de desempleo juvenil por encima del 25%.

España se beneficiará de esta Iniciativa por tener tasas de desempleo juvenil significativamente mayores que la media europea. Se calcula que España podrá beneficiarse de aproximadamente un 30 por ciento de dicha Iniciativa.

II.2.2.2 Fondo de Cohesión

El Fondo de Cohesión ha servido durante años para impulsar la política de cohesión de la Unión Europea, contribuyendo a las intervenciones en el ámbito de medio ambiente y de las redes de transporte transeuropeas. En particular, el Fondo de Cohesión ha contribuido a financiar: redes transeuropeas de transporte, esencialmente proyectos prioritarios de interés europeo; actuaciones en medio ambiente que se inscribiesen en el marco de las prioridades asignadas a la política comunitaria de protección del medio ambiente.

En el nuevo Marco Financiero 2014-2020, el Fondo de Cohesión cumple los mismos objetivos de inversión en redes transeuropeas de transporte RTE-T y en medio ambiente, si bien en este nuevo periodo se ha creado un nuevo instrumento *“Mecanismo Conectar Europa”* cuyo objetivo es financiar infraestructuras de alto rendimiento que conecten Europa en los ámbitos del transporte, la energía y las telecomunicaciones, dotado con un importe global de 29.299 millones de euros, de los cuales 10.000 millones de euros se transferirán del Fondo de Cohesión para financiar infraestructuras de transporte, cofinanciando proyectos predeterminados enumerados en el anexo del Reglamento por el que se cree este Mecanismo. Hasta el 31 de diciembre de 2016, la selección de los proyectos que podrán recibir

financiación deberá efectuarse respetando las dotaciones nacionales transferidas del Fondo de Cohesión al *Mecanismo Conectar Europa*.

Al igual que en anteriores marcos, podrán recibir financiación del Fondo de Cohesión, los Estados miembros con un Producto Nacional Bruto (PNB) por habitante de menos del 90% de la media de los 27 países miembros de la UE (UE-27). Por ello, España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de *phasing out* del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el anterior periodo 2007-2013.

II.2.2.3. Objetivos de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión

Entre los objetivos más importantes de la Unión Europea está la política de cohesión, como principal instrumento para fomentar la cohesión económica, social y territorial, así como la solidaridad entre los Estados miembros, reduciendo las disparidades entre las regiones europeas, de manera que resulte un instrumento eficaz para fomentar la inversión, el crecimiento y la creación de empleo a escala europea y lograr que se acometan las adecuadas reformas estructurales en los diferentes Estados miembros. La intervención de los Fondos Estructurales (FEDER y FSE) y del Fondo de Cohesión es fundamental para la consecución de estos objetivos: lograr “Inversión en crecimiento y empleo” en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos; y “Cooperación territorial europea”, con el apoyo del FEDER.

En el nuevo Marco Financiero plurianual 2014-2020, propuesto en el Consejo de 7 de febrero de 2013, que aún no ha sido ratificado por el Parlamento, los recursos disponibles para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, en este nuevo periodo de programación, ascienden a 325.149 millones de euros a precios de 2011. En el siguiente cuadro se recogen los créditos de compromiso para los Fondos Estructurales y Fondo de Cohesión, disponibles para cada año, aprobados por el Consejo el pasado 7 de febrero de 2013:

DESGLOSE ANUAL DE LOS CRÉDITOS DE COMPROMISO PARA EL PERIODO 2014-2020*millones de euros - precios de 2011*

2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	TOTAL
44.678	45.404	46.045	46.545	47.038	47.514	47.925	325.149

Fuente: Conclusiones del Consejo de 7 de febrero de 2013

El reparto inicial de los recursos entre los objetivos del periodo de programación 2014-2020 y la definición de estos objetivos se sintetiza a continuación:

Objetivo de “Inversión en crecimiento y empleo”:

Este Objetivo constituye la prioridad de los tres Fondos. Persigue reducir las disparidades entre las regiones europeas y, por consiguiente, debe concentrarse en las regiones y Estados miembros menos desarrollados, creando condiciones más favorables para el crecimiento y el empleo mediante el aumento de la inversión en capital físico y humano, y la mejora de su calidad, el desarrollo de la innovación y de la sociedad del conocimiento, la lucha contra el desempleo, la protección y mejora del medio ambiente y la eficiencia administrativa.

Los recursos totales destinados en el periodo 2014-2020 al Objetivo de Inversión en crecimiento y en empleo ascienden a un total de 313.197 millones de euros a precios de 2011, distinguiendo entre regiones menos desarrolladas, en transición y más desarrolladas, con el fin de asegurar que la concentración de fondos se aplique según el nivel del Producto Interior Bruto (PIB) per cápita, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA) y calculado sobre la base de los datos de la Unión correspondientes al periodo 2007-2009, y el PIB medio de la UE de 27 Estados miembros (UE-27) en el mismo periodo de referencia, como sigue:

➤ Regiones menos desarrolladas:

Esta categoría se aplica a aquellas regiones cuyo PIB per cápita sea inferior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la UE.

La dotación para estas regiones asciende a 164.279 millones de euros de 2011 que supone más del 50 por ciento del importe total previsto para este objetivo, consolidándose en este nuevo periodo el apoyo a las regiones menos desarrolladas para impulsar su proceso de recuperación.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basará en un método objetivo y se calculará como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación, según los siguientes pasos:

1) se determina un importe absoluto (en euros) obtenido multiplicando la población de la región de que se trate por la diferencia entre el PIB per cápita de dicha región, medido en paridades de poder adquisitivo (PPA), y el PIB per cápita medio de la UE-27 (PPA);

2) se aplica un porcentaje al importe absoluto anterior, con objeto de determinar la dotación financiera de la región; dicho porcentaje se gradúa para reflejar la prosperidad relativa, medida en paridades de poder adquisitivo en comparación con la media de la UE-27, del Estado miembro en que esté situada la región que puede optar a financiación, a saber:

- ✓ en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita sea inferior al 82 por ciento de la media de la UE: 3,15 por ciento,
- ✓ en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita se sitúe entre el 82 y el 99 por ciento de la media de la UE: 2,70 por ciento,
- ✓ en el caso de las regiones de Estados miembros cuyo nivel de RNB per cápita sea superior al 99 por ciento de la media de la UE: 1,65 por ciento;

3) al importe obtenido en el punto anterior se añade, en su caso, el importe resultante de asignar una prima anual de 1.300 euros por persona desempleada, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas de la UE.

➤ Regiones en transición:

Esta nueva categoría incluye las denominadas regiones de ayuda transitoria “phasing out” y “ phasing in” del periodo 2007-2013. Se consideran regiones en transición aquellas cuyo PIB per cápita se sitúe entre el 75 y el 90 por ciento del PIB medio de la UE-27.

La dotación prevista para todo el periodo 2014-2020 asciende a 31.677 millones de euros a precios de 2011.

El nivel específico de las asignaciones destinadas a cada Estado miembro se basará en un método objetivo y se calculará como la suma de las asignaciones correspondientes a cada una de sus regiones que pueden optar a financiación, calculada según los siguientes pasos:

- 1) se determina la intensidad teórica mínima y máxima de la ayuda correspondiente a cada región en transición que puede optar a financiación. El nivel mínimo de ayuda está determinado por la intensidad media de la ayuda per cápita por Estado miembro antes de tener en cuenta el 60 por ciento de la red de seguridad regional asignada a las regiones más desarrolladas de ese Estado miembro. El nivel máximo de ayuda se refiere a una región teórica con un PIB per cápita del 75 por ciento de la media de la UE-27 y se calcula utilizando el método definido en los puntos 1) y 2) de las regiones menos desarrolladas, detallado anteriormente. Del importe obtenido mediante este método, se tiene en cuenta el 40 por ciento;
- 2) se calculan las asignaciones regionales iniciales, teniendo en cuenta el PIB per cápita regional mediante una interpolación lineal de la riqueza relativa de la región en comparación con la UE-27;
- 3) al importe obtenido en el paso 2) se añade, en su caso, el importe resultante de asignar una prima anual de 1.100 euros por persona desempleada, aplicándola al número de personas desempleadas en dicha región que exceda del número de personas que estarían desempleadas si se aplicara la tasa media de desempleo de todas las regiones menos desarrolladas de la UE.

➤ Regiones más desarrolladas

Aunque las intervenciones en las regiones menos desarrolladas siguen siendo la cuestión prioritaria en la política de cohesión, existen desafíos importantes que conciernen a todas las regiones como la economía basada en el conocimiento, la eficiencia energética o la economía con pocas emisiones de carbono y resistente al cambio climático.

En esta categoría se incluyen las regiones cuyo PIB per cápita es superior al 90 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la UE. La dotación total para el periodo 2014-2020 asciende a 49.492 millones de euros a precios de 2011.

En cuanto al método de asignación aplicable a las regiones más desarrolladas, la dotación financiera inicial teórica total se obtiene multiplicando la intensidad media anual per cápita de la ayuda de 19,8 euros por la población que puede acogerse a la financiación.

La parte que corresponde a cada Estado miembro es la suma de las partes correspondientes a las regiones de ese Estado que pueden optar a financiación, que se determinarán según los siguientes criterios y se ponderarán como se indica:

- población regional total (ponderación del 25 por ciento),
- número de personas desempleadas en las regiones del nivel NUTSII con una tasa de desempleo superior a la media de todas las regiones más desarrolladas (ponderación del 20 por ciento),
- puestos de trabajo que se han de añadir para alcanzar la tasa de empleo regional (edades de 20 a 64) del 75 por ciento fijada como objetivo por la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 20 por ciento),
- número de personas de edades comprendidas entre 30 y 34 años con titulaciones de educación terciaria que se han de añadir para alcanzar el objetivo del 40 por ciento fijado en la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 12,5 por ciento),
- número de personas que abandonan prematuramente la educación y la formación (de edades comprendidas entre 18 y 24 años) que se han de restar para alcanzar el objetivo del 10 por ciento fijado en la Estrategia Europa 2020 (ponderación del 12,5 por ciento),
- diferencia entre el PIB observado de la región (en paridades de poder adquisitivo) y el PIB regional teórico si la región tuviera el mismo PIB per cápita que la región más próspera del nivel NUTSII (ponderación del 7,5 por ciento),

- población de las regiones del nivel NUTSIII cuya densidad de población es inferior a 12,5 habitantes por km² (ponderación del 2,5 por ciento).

Se ha creado además una “red de seguridad” para todas las regiones que cumplen los requisitos del anterior objetivo de convergencia del periodo 2007-2013, pero cuyo PIB per cápita sea superior al 75 por ciento del PIB medio de los 27 países miembros de la Unión Europea, estableciendo dicha red que el nivel mínimo de ayuda para el periodo 2014-2020 en el marco del objetivo “Inversión en crecimiento y empleo” corresponderá cada año al 60 por ciento de su anterior asignación anual media indicativa en virtud del objetivo de convergencia, calculada por la Comisión dentro del MFP 2007-2013.

La dotación total asignada al Fondo de Cohesión para el total del periodo 2014-2020 asciende a 66.362 millones de euros, destinándose 10.000 millones de euros a financiar redes de transporte transeuropea según prevé el Reglamento sobre el nuevo instrumento “Mecanismo Conectar Europa”.

Las regiones ultraperiféricas definidas en el artículo 349 del Tratado y las regiones septentrionales escasamente pobladas que cumplan los criterios establecidos en el artículo 2 del Protocolo número 6 del Tratado de Adhesión de Austria, Finlandia y Suecia, recibirán una asignación total de 1.387 millones de euros para todo el periodo 2014-2020.

La experiencia con el actual marco financiero muestra que numerosos Estados miembros tienen dificultades para absorber grandes volúmenes de fondos de la Unión Europea en un periodo de tiempo limitado, para facilitar la absorción de fondos se establece un “capping” o límite máximo de transferencias a cada Estado miembro del 2,35 por ciento del PIB, a excepción de los Estados miembros que se adhirieron a la Unión antes del 2013 y cuyo PIB haya registrado en el periodo 2008-2010 una tasa media de crecimiento real inferior al -1 por ciento, cuyo “capping” será del 2,59 por ciento.

Dado que algunos Estados miembros se han visto particularmente afectados por la crisis económica dentro de la zona euro, los Fondos Estructurales proveen asignaciones especiales, correspondiendo a España una dotación de 1.824 millones de euros, de los cuales 500 millones de euros serán para Extremadura. Además por las dificultades que plantea la insularidad de determinados países miembros se asignará a Ceuta y Melilla una dotación adicional de 50 millones de euros con cargo a los Fondos Estructurales.

Objetivo de “Cooperación territorial europea”:

La cooperación territorial europea es un objetivo de la política de cohesión y proporciona un marco para el intercambio de experiencias entre agentes locales, regionales y nacionales de diferentes Estados miembros. Este Objetivo busca intensificar la cooperación transfronteriza a través de iniciativas locales y regionales conjuntas, fortaleciendo la cooperación transnacional por medio de actuaciones dirigidas a lograr un desarrollo territorial integrado y ligado a las prioridades de la Unión Europea y fortaleciendo la cooperación interregional y el intercambio de experiencias en el nivel territorial apropiado.

Los recursos destinados a este objetivo ascenderán a un total de 8.948 millones de euros: 6.627 millones de euros para la cooperación transfronteriza; 1.822 millones de euros para la cooperación transnacional; y 500 millones de euros para la cooperación interregional.

A efectos de la cooperación transfronteriza, podrán beneficiarse de financiación las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de todas las fronteras terrestres interiores y de ciertas fronteras terrestres exteriores, y todas las regiones de nivel NUTS III de la Unión situadas a lo largo de las fronteras marítimas separadas, en general, por una distancia máxima de 150 km, teniendo en cuenta los posibles ajustes necesarios para garantizar la coherencia y continuidad de la cooperación, establecidos para el periodo de programación 2007-2013.

En relación a la cooperación transnacional la Comisión adoptará la lista de las zonas transnacionales que pueden recibir ayudas, que estará desglosada por programa de cooperación y abarcará regiones del nivel NUTS II, garantizando al mismo tiempo la continuidad de dicha cooperación en zonas coherentes más amplias sobre la base de programas anteriores.

Respecto a la cooperación interregional, de las redes de cooperación y del intercambio de experiencias, todo el territorio de la Unión podrá acogerse a la financiación.

En las cantidades mencionadas no están incluidos los 150 millones de euros asignados al programa PEACE para el periodo 2014-2020.

II.2.3. Gasto agrícola, pesquero y de desarrollo rural.

Desde los inicios de la Unión Europea, la Política Agrícola Común (PAC) ha venido siendo la política común más importante de la Unión Europea. Esto explica que tradicionalmente haya acaparado gran parte del presupuesto de la Unión, si bien en los últimos años la proporción está reduciéndose constantemente.

A lo largo de toda su historia, la PAC se ha sometido a profundos cambios para hacer frente a los nuevos desafíos que se iban planteando. En un primer momento los mecanismos de la PAC, establecidos en 1962, trataban de alcanzar los objetivos del artículo 39 del Tratado (incrementar la productividad, asegurar un nivel de vida equitativo a la población agrícola y garantizar la seguridad de los abastecimientos a precios razonables), debiéndose después corregir los desequilibrios cuantitativos que habían ido surgiendo. En 1992 se emprendió una amplia reforma de la PAC, estableciendo una nueva dirección basada en la disminución de los precios y la concesión de ayudas compensatorias, que fue seguida de una revisión en 1999, en el marco de la Agenda 2000.

Este continuo proceso de reforma de la PAC durante los años 90, consistente en la sustitución progresiva de las subvenciones a las producciones por ayudas directas a los agricultores, tuvo su punto álgido en la profunda reforma de la PAC llevada a cabo durante los años 2003 y 2004, después de las medidas adoptadas por los ministros de Agricultura en el Consejo de Luxemburgo del 26 de junio de 2003. La aplicación del nuevo régimen de pago único por explotación a partir de 2005 constituyó la última fase de esta reforma de la PAC.

Dentro de este marco de reforma de la PAC se englobó la creación, en aplicación del Reglamento (CE) Nº 1290/2005 del Consejo de 21 de junio, de dos nuevos fondos europeos agrícolas, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), que vinieron a sustituir a las dos secciones, Orientación y Garantía, del Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA). Los nuevos fondos tienen los mismos objetivos y financian las mismas medidas que las antiguas secciones del FEOGA, sin embargo no tienen una correspondencia exacta: en los Fondos nuevos, las medidas de desarrollo rural de las zonas pertenecientes al Objetivo 1, regiones con retraso en su desarrollo, ahora se ven favorecidas por el mecanismo de prefinanciación del que ya gozaban las regiones correspondientes a las zonas fuera del Objetivo 1.

En el nuevo periodo de programación 2014-2020, los objetivos de la Política Agrícola Común (PAC) se integran en las prioridades temáticas diseñadas en la Estrategia Europa 2020, en particular el objetivo de desarrollo sostenible, incentivando medidas medioambientales, esencialmente aquellas que disminuyan los efectos del cambio climático. Para ello, se incentiva el aumento de la productividad agrícola mediante el fomento del progreso técnico y mediante la consecución de un desarrollo racional de la producción agrícola y de la utilización óptima de los factores de producción, en particular el trabajo, de modo que se garantice un nivel de vida equitativo a la población agrícola, teniendo en cuenta la estructura social de la agricultura y las disparidades estructurales y naturales entre las diversas regiones agrícolas.

La dotación total para agricultura, desarrollo rural, pesca y un instrumento financiero para el medio ambiente y la acción por el clima, asciende a 373.179 millones para todo el periodo 2014-2020. Por tanto, se mantiene la estructura basada en dos pilares de la PAC. El primer pilar, dotado con 277.851 millones de euros, es el destinado a ayudas directas a los agricultores y gastos de mercado, siendo, a fin de garantizar la aplicación de una política común en todo el mercado único y con el sistema integrado de gestión y control (SIGC). El segundo pilar, dotado con 95.328 millones de euros, apoyará el desarrollo rural basándose en criterios objetivos y resultados del pasado y financiará actuaciones medioambientales.

Para una serie de Estados miembros con dificultades estructurales en su sector agrario, entre los que se encuentra España, se efectuarán una serie de asignaciones adicionales, que en nuestro caso supone una dotación adicional de 500 millones de euros.

En lo que se refiere al Presupuesto del año 2014, la rúbrica 2 “Crecimiento sostenible: recursos naturales” contiene, entre otras medidas, las correspondientes a los dos pilares fundamentales de la política agraria: gastos de mercado y ayudas, por un lado, y desarrollo rural, por otro. La Comisión, ha propuesto destinar para esta rúbrica, el 41,59 por ciento del total de créditos de compromiso, alcanzando los 59.247,71 millones de euros, y el 41,55 por ciento de los créditos de pago, 56.532,49 millones de euros, lo que supone unas cuantías similares a las dotadas en 2013.

De forma paralela a la reforma operada en el gasto agrícola y el desarrollo rural, el sector pesquero también se ha visto sensiblemente modificado en su

organización. En materia de las políticas marítima y pesquera, en el nuevo periodo de programación 2014-2020 se crea el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al actual Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía seguirá recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso en 2013.

II.2.4. La programación en España para el periodo 2014-2020

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 se refuerza el proceso de programación estratégica para maximizar el impacto de la política de ejecución de las prioridades de la Unión Europea. Para ello, la Comisión adoptará un Marco Estratégico Común (MEC), una vez haya sido ratificado el nuevo MFP por el Parlamento, donde se presentarán las estrategias y actuaciones para alcanzar los objetivos temáticos o prioridades de la Unión Europea, proporcionando orientación a los distintos Estados miembros para poder elaborar sus propios Acuerdos de Asociación y sus programas operativos, resultando aplicable a todos los fondos estructurales, incluidos FEADER y FEMP, proporcionando una mejor coordinación de los diversos instrumentos estructurales de la Unión Europea.

Los trabajos de programación en España se encuentran muy avanzados y contemplan la elaboración de los siguientes documentos estratégicos:

- El Acuerdo de Asociación de España y
- Los Programas Operativos

El Acuerdo de Asociación es el documento nacional, de carácter estratégico, elaborado por cada Estado miembro, que expone la estrategia y prioridades de inversión de los Fondos de la Política de Cohesión (FEDER, FSE, FEADER y FEMP) para el período 2014-2020.

La estrategia definida debe sustentarse en un análisis previo de la situación actual de España y sus regiones, en particular de las disparidades existentes entre ellas, las oportunidades de crecimiento y debilidades de todas sus regiones y territorios, en las diferentes áreas de inversión que identifican los reglamentos que son 11 (denominadas objetivos temáticos):

1. Potenciar la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación

2. Mejorar el uso y la calidad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones y el acceso a las mismas
3. Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas, del sector agrícola (en el caso del FEADER) y del sector de la pesca y la acuicultura (en el caso del FEMP)
4. Favorecer el paso a una economía baja en carbono en todos los sectores
5. Promover la adaptación al cambio climático y la prevención y gestión de riesgos
6. Proteger el medio ambiente y promover la eficiencia de los recursos
7. Promover el transporte sostenible y eliminar los estrangulamientos en las infraestructuras de red fundamentales
8. Promover el empleo y favorecer la movilidad laboral
9. Promover la inclusión social y luchar contra la pobreza
10. Invertir en la educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente
11. Mejorar la capacidad institucional y la eficiencia de la administración pública.

Los trabajos de programación se llevan a cabo respetando el principio de partenariado y gobernanza multinivel, esto es, con la participación de autoridades públicas de los diferentes niveles de la Administración española, agentes económicos y sociales y representantes de la sociedad civil, incluyendo agentes medioambientales, ONGs, organismos de igualdad y no discriminación.

II.2.5. Otros Gastos del Presupuesto Comunitario

Además de las actuaciones descritas en los apartados anteriores, (Política Agraria e Instrumentos de Cohesión, que representan más del 80 por ciento del gasto comunitario), el Presupuesto General de la Unión Europea financia otras actuaciones que se recogen en las rúbricas 3 a 6, y en la subrúbrica 1a del Marco Financiero plurianual 2014-2020. Tales actuaciones incluyen programas de investigación y formación, programas dentro del ámbito de la libertad, seguridad y justicia, protección y seguridad de los consumidores, programas culturales, ayudas de preadhesión, etc.

II.3. Proyecto de Presupuesto General de la Unión Europea para el año 2014.

De acuerdo con el Proyecto de Presupuesto (PPUE) para 2014 presentado por la Comisión en junio de 2013, el total de créditos de compromiso⁷ alcanza los 142.467,61 millones de euros, lo que equivale al 1,06 por ciento de la RNB de la UE, y los créditos de pago⁸ los 136.065,80 millones de euros, el 1,01 por ciento de la RNB de la UE. Estas cifras suponen una reducción del 6 por ciento en créditos de compromiso y del 3,17 por ciento en créditos de pago, en relación con el presupuesto de la UE para 2013 (incluido los presupuestos rectificativos 1 a 5).

En estas cifras están incluidos los importes destinados a la Reserva de Ayuda de Emergencia, el Fondo Europeo de Ajuste a la Globalización y el Fondo de Solidaridad de la UE, que no se incluyen en los techos del Marco Financiero Plurianual.

Las cuantías propuestas, deducidos los importes que se derivan de lo mencionado en el párrafo anterior dejan disponible, respecto de los límites previstos para este ejercicio en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 un margen de 528,27 millones de euros en créditos de compromiso y 0,2 millones de euros en créditos de pago, margen que puede resultar muy ajustado para dar respuesta a situaciones imprevistas que se puedan presentar a lo largo del ejercicio.

El proyecto de Presupuesto elaborado por la Comisión parte de dos premisas, por un lado se ha realizado en base a la situación existente en el última fase de las actuales negociaciones sobre el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, y por otro se ha asumido que los recursos presupuestarios adicionales necesarios para hacer frente a las necesidades de pago en 2013⁹ se adopten en este ejercicio.

⁷ Los créditos de compromiso representan el límite de las obligaciones jurídicas asumibles en un ejercicio determinado y que serán satisfechos en ese mismo ejercicio o en otros posteriores.

⁸ Los créditos de pago representan el límite de los pagos que se pueden efectuar en un ejercicio determinado para cumplir obligaciones asumidas en ese mismo ejercicio o en ejercicios anteriores y constituyen una referencia directa de las contribuciones nacionales al presupuesto comunitario.

⁹ El 27 de marzo de 2013 la Comisión presentó el proyecto de Presupuesto rectificativo 2/2013 que cifraba necesidades adicionales en los créditos de pago por un importe de 11.225,2 millones de euros. En el ECOFIN celebrado el 14 de mayo de 2013 se acordó dividir este rectificativo en dos: uno primero por un importe de 7.300 millones de euros ya ha sido aprobado, y un segundo por el importe que quedase pendiente y que se tramitará en un nuevo Presupuesto Rectificativo más avanzado el ejercicio.

De acuerdo con la Comisión, el PPUE 2014 se ha configurado más que nunca como un instrumento de inversión, dirigido a lograr un crecimiento inteligente y sostenible en toda la Unión, al tiempo que adopta medidas específicas dirigidas a resolver el problema del desempleo.

En este sentido, el proyecto de Presupuesto 2014, a pesar de los recortes, registra un incremento del 3,8 por ciento en los créditos de compromiso del ámbito de la *Competitividad para el Crecimiento y el empleo*, y destacan las dotaciones para Horizonte 2020, el nuevo programa de financiación de la UE para la investigación y el desarrollo (dotado con cerca de 9.000 millones de euros), la nueva Iniciativa de Empleo Juvenil, YEI en sus siglas en inglés (dotado con 3.600 millones de euros dentro del FSE y en la línea específica creada al efecto), el Mecanismo Conectar Europa (que cuenta con cerca de 2.000 millones de euros), y las medidas para apoyar a las empresas europeas, en especial a las pymes.

Unido a lo anterior, destaca la contención en los gastos administrativos, no obstante a pesar de los esfuerzos de la Comisión de reducir su plantilla en un 1 por ciento, se registra un incremento como consecuencia por un lado de la adhesión de Croacia y por otro del incremento en el número de pensionistas.

Una vez presentado el Proyecto de Presupuesto para 2014 por la Comisión, corresponde a las dos ramas de la Autoridad Presupuestaria, el Consejo y el Parlamento Europeo, adoptar el Presupuesto de la UE para 2014. Para ello, en primer lugar, el Consejo ha adoptado su posición sobre el proyecto de presupuesto en julio de 2013 cuyo procedimiento de aprobación ha finalizado el 2 de septiembre, y luego lo hará el Parlamento. En caso de desacuerdo entre ellos, se iniciará el procedimiento de conciliación que tiene una duración de 21 días.

En los cuadros siguientes se comparan los importes previstos en el Proyecto de Presupuesto de la Unión Europea para 2014 con las cifras del Presupuesto para 2013 (incluido los presupuestos rectificativos 1 a 5) y los importes previstos en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 para 2014:

PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL 2014
MARGEN DE CRÉDITOS DE COMPROMISO RESPECTO AL MARCO FINANCIERO

millones de euros - precios corrientes

Créditos de compromiso	Proyecto Presupuesto 2014	Marco Financiero 2014-2020 (Año 2014)	Margen de créditos de compromiso respecto MFP 2014
1. Crecimiento inteligente e integrador	63.824,73	63.973,00	148,27
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	16.264,15	16.390,00	125,85
1b Cohesión económica, social y territorial	47.560,58	47.583,00	22,42
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	59.247,71	59.303,00	55,29
Del cual: gastos de mercado y pagos directos	43.778,10	43.778,10	0,00
3. Seguridad y Ciudadanía	2.139,46	2.179,00	39,54
4. Una Europa global	8.175,80	8.335,00	159,20
5. Administración	8.595,12	8.721,00	125,88
6. Compensaciones	28,60	29,00	0,40
TOTAL MFP	142.011,43	142.540,00	528,57
Operaciones fuera del MFP	456,18		
TOTAL MFP y OPERACIONES FUERA DEL MFP	142.467,61	142.540,00	72,39
Créditos de pago	135.865,80	135.866,00	0,20

Fuente: Proyecto de Presupuesto UE 2014 : Comisión Europea; MFP: conclusiones del Consejo de 8 de febrero de 2013, ajustado por el anticipo de los pagos de la Iniciativa de Empleo Juvenil (aumento de 170 millones de euros en el techo de la subrúbrica 1b y reducción de la 1a por el mismo importe).

EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA UNIÓN EUROPEA PARA 2014

millones de euros-precios corrientes

CONCEPTOS	Presupuesto 2013 (1)		Presupuesto 2014	
	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
1. Crecimiento inteligente e integrador	70.626,20	65.686,61	63.824,73	62.788,67
1a Competitividad para el crecimiento y el empleo	15.668,15	12.484,58	16.264,15	11.649,94
1b Cohesión económica, social y territorial	54.958,05	53.202,02	47.560,58	51.093,73
2. Crecimiento sostenible: recursos naturales	60.159,24	57.882,72	59.247,71	56.532,49
Del cual: gastos de mercado y pagos directos (2)	43.956,55	43.934,19	43.778,10	43.776,96
3. Seguridad y Ciudadanía	2.179,51	1.650,42	2.139,46	1.668,01
4. Una Europa Global	9.319,00	6.647,75	8.175,80	6.251,30
5. Administración	8.430,37	8.430,05	8.595,12	8.596,74
6. Compensaciones	75,00	75,00	28,60	28,60
TOTAL MFP	150.789,32	140.372,54	142.011,43	135.865,80
Operaciones fuera de MFP	778,73	153,06	456,18	200,00
TOTAL MFP y OPERACIONES FUERA DEL MFP	151.568,05	140.525,60	142.467,61	136.065,80

Fuente: Proyecto de Presupuesto UE 2014: Comisión; MFP: conclusiones del Consejo de 8 de febrero de 2013, ajustado por el anticipo de los pagos de la Iniciativa de Empleo Juvenil (aumento de 170 millones de euros en el techo de la subrúbrica 1b y reducción de la 1a por el mismo importe).

(1) Presupuesto 2013 incluidos los presupuestos rectificativos (PR) 1 a 5.

(2) Tras la transferencia de 351,9 millones de euros de Feoga-garantía a desarrollo rural.

Del análisis de las dotaciones para cada Rúbrica de gasto en el PPUE 2014 podemos destacar los siguientes aspectos (teniendo en cuenta que la comparación con el presupuesto para 2013 se realiza incluyendo los presupuestos rectificativos 1 a 5 y que ambos presupuestos pertenecen a dos marcos financieros distintos):

Rúbrica 1: Crecimiento inteligente e integrador

La dotación asignada, en el Proyecto de Presupuesto para 2014 presentado por la Comisión, a la Rúbrica 1 asciende a 63.824,73 millones de euros en créditos de compromiso y a 62.788,67 millones de euros en créditos de pago. Esto supone un descenso del 9,63 por ciento en créditos de compromiso y del 4,41 por ciento en créditos de pagos respecto del Presupuesto 2013. Esta Rúbrica se subdivide en dos componentes diferentes pero estrechamente ligados entre sí:

Subrúbrica 1a: Competitividad para el crecimiento y empleo

La Subrúbrica 1a integra la financiación de las principales políticas que tienen por objeto estimular el crecimiento y el empleo, y que guardan relación con la Estrategia Europa 2020. La dotación asignada en 2014 asciende a 16.264,15 millones de euros en créditos de compromiso, esto supone un aumento del 3,8 por ciento, respecto a 2013. Cabe destacar las dotaciones para Horizonte 2020, destinadas a la investigación, innovación y desarrollo tecnológico con un importe cercano a los 9.000 millones de euros, así como los programas “EGNOS y Galileo”, “ITER” y “Copernicus”. En este nuevo Marco se incluye como novedad una partida específica para facilitar la conexión con Europa, la Facilidad para Conectar Europa que cuenta con cerca de 2.000 millones de euros para inversiones en redes transeuropeas de transporte, energía y comunicaciones. Finalmente se crea el programa COSME, centrado en apoyar a las empresas europeas, en especial a las pymes.

Subrúbrica 1b: Cohesión económica, social y territorial

La Subrúbrica 1b está diseñada para impulsar la convergencia de las regiones y los Estados miembros menos desarrollados, para complementar la estrategia europea de desarrollo sostenible fuera de las regiones menos prósperas y para impulsar la cooperación interregional. En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020 son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos junto con la dotación para el Fondo de Cohesión y el Fondo Europeo de Ayuda a las poblaciones más desfavorecidas (FEAD) se incluyen dentro de esta Subrúbrica 1b.

La dotación asignada en el Proyecto para 2014 asciende a 47.560,58 millones de euros en créditos de compromiso y a 51.093,73 millones de euros en créditos de pago, lo que supone una disminución respecto a 2013 del 13,46 por ciento en créditos de compromiso, y del 3,96 por ciento en créditos de pago. Por ser el primer año del periodo de programación se prevén menos créditos de compromiso de los nuevos proyectos.

Dentro de esta Subrúbrica el importe destinado a créditos de compromiso en Fondos Estructurales asciende a 38.088,20 millones de euros, lo que supone destinar a este fin un 9,62 por ciento menos que en 2013. El crédito destinado a Fondo de Cohesión asciende a 8.922,4 millones de euros, un 27,77 por ciento menos que en 2013. Este importante descenso de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión obedece a los ajustes en los techos máximos consensuados para la aprobación del nuevo Marco Financiero en el seno del Consejo de 8 de febrero de 2013.

En esta subrúbrica hay que destacar la nueva Iniciativa de Empleo Juvenil (YEI) dirigida a resolver los problemas de desempleo entre los más jóvenes, dotada con 3.600 millones en créditos de compromiso, cuyos pagos previstos en 2014 y 2015 se anticipan en este ejercicio.

Rúbrica 2: Crecimiento sostenible: recursos naturales

En el nuevo Marco Financiero Plurianual 2014-2020, se mantiene la estructura básica de dos pilares de la PAC, si bien se vinculan estas políticas con objetivos medioambientales y se garantiza la convergencia en pagos. La Comisión propone presupuestar para esta Rúbrica créditos de compromiso por importe de 59.247,71 millones de euros en 2014 y créditos de pago por importe de 56.532,49 millones de euros, lo que supone unas cuantías prácticamente iguales a las de 2013. Dentro de esta Rúbrica 43.778 millones de euros se destinan a los gastos agrícolas (gastos relacionados con el mercado y pagos directos), 13.991 millones de euros al Desarrollo Rural, 1.017 millones de euros están previstos para la pesca, 405 millones de euros para el medio ambiente y 56 millones de euros para otras acciones y programas.

Rúbrica 3: Seguridad y ciudadanía

Esta Rúbrica agrupa toda una generación de programas cuyo objetivo es garantizar un espacio europeo de libertad, seguridad y justicia. Además esta Rúbrica también se orienta hacia ámbitos de gran interés para los ciudadanos, como la salud

y la protección de los consumidores, ocupándose asimismo de aspectos culturales y de información sobre la UE a sus ciudadanos.

La dotación en el Proyecto de Presupuesto para 2014 de la Rúbrica 3 asciende a 2.139,5 millones de euros en créditos de compromiso y a 1.668,0 millones de euros en créditos de pago, cantidades prácticamente idénticas a las previstas en 2013. Cabe destacar en esta rúbrica el Fondo de Migración y Asilo y el Fondo de Seguridad Interna, ambos con una dotación de 403 millones de euros en créditos de compromiso.

Rúbrica 4: Una Europa global

En esta rúbrica se financian las acciones de política exterior de la Unión Europea, que se verá complementada con otros instrumentos dotados fuera del presupuesto. En ella se canaliza la consecución de tres objetivos principales: proporcionar estabilidad, seguridad y prosperidad a los países vecinos (La UE y su política de vecindad), trabajar activamente para apoyar el desarrollo sostenible a nivel internacional (La UE como socio de desarrollo sostenible), e impulsar la gobernanza política mundial y garantizar la seguridad estratégica y civil (La UE como potencia a escala mundial).

En el Proyecto de Presupuesto para 2014, los créditos de compromiso propuestos ascienden a 8.175,8 millones de euros, con un descenso del 12,27 por ciento respecto al ejercicio anterior. Esta Rúbrica incluye, entre otros, la financiación del Instrumento de Asistencia a la Preadhesión (IPAI), el Instrumento Europeo de Vecindad (ENI), el Instrumento de Cooperación al Desarrollo (ICD) y el Instrumento de Estabilidad (IFS), dotados respectivamente con 1.573,5 millones de euros, 2.113,0 millones de euros, 2.309,5 millones de euros y 314,5 millones de euros.

Rúbrica 5: Administración

Esta Rúbrica incluye los gastos administrativos de la Comisión consignados en la parte A de su presupuesto, así como los gastos del resto de las Instituciones, Consejo, Parlamento Europeo, Tribunal de Justicia, Tribunal de Cuentas, Comité de las Regiones, Comité Económico y Social y Defensor del Pueblo.

La Comisión ha propuesto un importe de 8.595,12 millones de euros en créditos de compromiso, con un incremento del 1,95 por ciento respecto a 2013¹⁰, como consecuencia del mayor gasto derivado de la vertiente administrativa de la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, dejando un margen de 125,88 millones de euros.

Rúbrica 6: Compensaciones

La rúbrica compensaciones, dotada en 2014 con 28,6 millones en créditos de compromiso y de pago, incluye cantidades destinadas a compensar efectos relacionados con la adhesión de Croacia.

¹⁰ En el MFP 2007-20013 los gastos de pensiones incluidos en el techo de esta rúbrica se calculan sin contar las contribuciones del personal al régimen de pensiones. Para 2013 se consideró que las aportaciones al régimen de pensiones ascendía a 86 millones de euros.

III. RELACIONES FINANCIERAS ENTRE ESPAÑA Y LA UNIÓN EUROPEA EN EL AÑO 2014.

III.1. Aportación española al Presupuesto General de la Unión Europea y al Fondo Europeo de Desarrollo en el año 2014.

España como Estado miembro de la Unión Europea contribuye a la financiación del presupuesto comunitario a través de las aportaciones por recursos propios, y participa en la financiación del Fondo Europeo de Desarrollo (FED), a través del cual se canalizan parte de las ayudas que la Unión Europea concede a países en vías de desarrollo. Adicionalmente, España realiza otros pagos al Presupuesto de la Unión Europea, de menor cuantía, que se detallan en este apartado.

Todas estas aportaciones de España se recogen en la Sección 34 de los Presupuestos Generales del Estado que incluye los programas 943M “Transferencias al Presupuesto General de la Unión Europea” y 943N “Cooperación al Desarrollo a través del Fondo Europeo de Desarrollo”.

En el año 2014 la dotación presupuestaria de la Sección 34 asciende a 13.083,29 millones de euros lo que supone un incremento del 9,49 por ciento respecto al importe previsto en el presupuesto de 2013 (sin incluir por tanto el crédito extraordinario y el suplemento de crédito por un importe total de 29,55 millones de euros, solicitados para atender la sanción impuesta a España como consecuencia de la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, dictada con fecha 11 de diciembre de 2012, en el asunto C-610/10).

La aportación española por recursos propios al presupuesto europeo en el año 2014 se estima en 12.699,54 millones de euros, lo que unido a la aportación por prestación del servicio de interpretación (1,5 millones de euros), y la dotación de 98,25 millones de euros en el concepto destinado al pago de indemnizaciones a la UE derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la UE, supone elevar la cifra prevista de transferencias corrientes al presupuesto de la UE a 12.799,29 millones de euros, con un aumento del 10,33 por ciento respecto al presupuesto de 2013. Los intereses de demora ascienden a 0,60 millones de euros, cantidad igual a la prevista en el presupuesto de ejercicios precedentes, y que sumados a la anterior cifra da un resultado de 12.799,89 millones de euros.

La estimación de los recursos propios a aportar por España en 2014 se ha realizado sobre la base del Proyecto de Presupuesto UE para 2014, aplicando lo previsto en la Decisión de recursos propios de 2007. No obstante, una vez que se apruebe la nueva Decisión y sea ratificada por todos los Estados miembros, se aplicará con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2014, modificando dichas estimaciones.

En las siguientes líneas analizamos la evolución de las aportaciones previstas para cada tipo de recurso propio:

- La aportación por recursos propios tradicionales estimada para 2014 se sitúa en 1.350 millones de euros, lo que supone una reducción del 18,18 por ciento respecto a la previsión inicial para 2013. Esta evolución viene determinada por el desarrollo previsto de las importaciones y los derechos de aduana aplicables a las mismas en 2014.
- La aportación española por recurso IVA prevista para 2014 se sitúa en los 1.380 millones de euros, lo que supone una reducción del 4,83 por ciento respecto a de la cuantía prevista para 2013. Este descenso se justifica por la reducción en el importe de la base IVA de España utilizada para el cálculo de nuestra aportación por este recurso.
- La aportación española por recurso basado en la RNB se cifra en 9.969,54 millones de euros, lo que supone un incremento del 17,29 por ciento respecto del importe previsto para 2013, dado que en la dotación de este concepto se ha tenido en cuenta, por un lado el importe necesario para atender las necesidades de créditos que no pudieron incluirse en el presupuesto rectificativo 2/2013, ya mencionado, y que lo harán en nuevo presupuesto rectificativo cuya tramitación tardía hace prever que el ingreso efectivo se produzca en los primeros meses de 2014, y por otro lado, la cuantía que resultaría necesaria para atender la aportación adicional española en el supuesto de entrada en vigor de la nueva decisión de recursos propios en 2014¹¹.

¹¹ Una vez entre en vigor la nueva Decisión de recursos propios, tendrá efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2014, y supondrá el pago de compensaciones en las respectivas aportaciones por RNB de Dinamarca, Países Bajos, Suecia y Austria, que deberán ser abonadas por todos los Estados miembros, incrementando en consecuencia la aportación española por RNB prevista para este ejercicio.

En cuanto al resto de transferencias corrientes al Presupuesto de la UE:

- La aportación para financiar nuestra participación en los gastos del servicio de interpretación para sufragar parcialmente el coste derivado de la participación de los intérpretes en diversas reuniones del Consejo, se eleva, en 2014, a 1,5 millones de euros, lo que supone un incremento respecto a la cifra de 2013, como consecuencia del número de reuniones previstas por las dos presidencias de 2014.
- El concepto “A la Unión Europea para el pago de indemnizaciones derivadas de Sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea”, se ha dotado con 98,25 millones de euros, en previsión de la resolución de los asuntos pendientes.

Por lo que se refiere a la contribución al FED, se ha estimado un importe de 283,4 millones de euros, cifra inferior en 15,6 millones de euros a la prevista en 2013.

El FED es el instrumento principal de la ayuda comunitaria a la cooperación al desarrollo prestada a los Estados ACP (África, Caribe y Pacífico) y a los países y territorios de ultramar (PTU).

Si bien la financiación de los FED seguirá teniendo lugar a través de contribuciones directas de los Estados miembros, sin integrarse en el presupuesto de la UE, en el Consejo Europeo de Bruselas de febrero de 2013, se acordó asimismo el importe destinado al Undécimo FED que abarcará el periodo 2014-2020, así como las claves de distribución para las aportaciones de los Estados miembros.

En relación con los porcentajes de participación previstos en el Décimo FED, España apenas incrementa su participación en el Undécimo FED, pasando del 7,85 al 7,93 por ciento.

No obstante la entrada en vigor del Undécimo FED, durante 2014, todavía una buena parte de los pagos que realicen los Estados miembros se corresponderán con actuaciones encuadradas en el Décimo FED, por lo que en éstos nuestro porcentaje de financiación será del 7,85 por ciento.

En el siguiente cuadro se resume la evolución de las aportaciones españolas a la Unión Europea desde el ejercicio 2009. En el análisis de este cuadro debe tenerse en cuenta que los ejercicios 2009 a 2012 recogen importes en términos de caja (incluyendo tanto las aportaciones realizadas como los importes reintegrados por la UE consecuencia de saldos a favor de España¹²), mientras que las cifras para los ejercicios 2013 y 2014 recogen las aportaciones previstas en el presupuesto (incluido el crédito extraordinario solicitado en 2013).

**EVOLUCIÓN DE LA APORTACIÓN ESPAÑOLA AL PRESUPUESTO GENERAL
DE LA UNIÓN EUROPEA Y AL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO**

Millones de euros

CONCEPTOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014
APORTACIÓN AL PGUE:	11.227,57	10.172,07	11.526,13	10.731,27	11.621,60	12.799,89
Capítulo 3						
<i>Intereses de demora</i>	0,39	0,00	0,28	0,53	0,60	0,60
Capítulo 4						
<i>Recurso IVA</i>	1.527,94	760,41	1.964,41	1.317,14	1.450,00	1.380,00
<i>Recurso RNB</i>	8.362,39	7.867,55	8.001,23	7.965,97	8.500,00	9.969,54
<i>Recursos Propios Trad. (1)</i>	1.335,68	1.544,11	1.560,21	1.447,03	1.650,00	1.350,00
<i>Prestación de servicios</i>	1,17	0,00	0,00	0,60	1,00	1,50
<i>Pago Sentencias TJUE</i>					20,00	98,25
APORTACIÓN AL FED	201,19	218,42	241,76	220,45	299,00	283,40
Capítulo 3						
<i>Intereses de demora</i>			0,00			
Capítulo 7						
<i>Aportación al FED</i>	201,19	218,42	241,76	220,45	299,00	283,40
TOTAL APORTACIÓN	11.428,76	10.390,49	11.767,89	10.951,72	11.920,60	13.083,29

Nota: 2009-2012, datos en términos de caja; 2013 y 2014, datos de presupuesto.

(1) Sin descontar el 25% en concepto de gastos de recaudación.

Fuente: MINHAP.

¹² Saldos derivados de la actualización de las bases IVA y RNB de ejercicios anteriores, sobre las que se calcularon las aportaciones de los Estados miembros, y reintegros de la UE de los saldos de ejecución del ejercicio.

III.2. Transferencias del Presupuesto General de la Unión Europea a España en el año 2014

III.2.A. Instrumentos de Cohesión

Uno de los objetivos más importantes de la Unión Europea es el de fomentar la cohesión económica, social y territorial, así como la solidaridad entre los Estados miembros, reduciendo las disparidades entre las regiones europeas, de manera que resulte un instrumento eficaz para fomentar la inversión, el crecimiento y la creación de empleo a escala europea y lograr que se acometan las adecuadas reformas estructurales en los diferentes Estados miembros.

Los Fondos Estructurales y de Cohesión constituyen el principal instrumento de esta política de cohesión y son cofinanciados conjuntamente entre la Unión Europea y las Administraciones Públicas nacionales.

En el Marco Financiero Plurianual 2014-2020 son Fondos Estructurales el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo Social Europeo (FSE). Los créditos para estos Fondos junto con la dotación para el Fondo de Cohesión se incluyen dentro de la subrúbrica *1b Cohesión económica, social y territorial*.

Las cantidades destinadas a estos Fondos (Estructurales y de Cohesión) se ajustan a las siguientes políticas: política regional (FEDER y Fondo de Cohesión) y empleo y asuntos sociales (FSE); distribuyéndose conforme a dos objetivos: Inversión en crecimiento y empleo en los Estados miembros y sus regiones, con el apoyo de todos los fondos, y Cooperación territorial europea, con el apoyo del FEDER.

Fondos Estructurales

El importe de las transferencias correspondientes a Fondos Estructurales (FEDER y Fondo Social Europeo) en 2014 se eleva a 4.942,44 millones de euros, lo que supone un incremento del 2,94 por ciento respecto a la cuantía prevista para 2013.

En el caso del FEDER se prevé un incremento del 4,74 por ciento, y en FSE la reducción prevista se sitúa en el 1,16 por ciento, esta desviación está en función de las previsiones sobre el cobro en 2013 o en 2014 de liquidaciones aún pendientes correspondientes al cierre de los proyectos del periodo 2000-2006, que

se unen al mantenimiento en el cobro de certificaciones correspondientes al actual periodo 2007-2013.

Fondo de Cohesión

España no recibirá en el periodo 2014-2020 ayudas del Fondo de Cohesión, no obstante seguirá recibiendo, en los primeros años del nuevo periodo, ingresos procedentes de la ayuda transitoria del régimen de phasing out del Fondo de Cohesión en el Objetivo de Convergencia al que tuvo acceso en el periodo 2007-2013.

Se estima que España recibirá 415,37 millones de euros del Fondo de Cohesión en 2014, importe inferior en un 28,63 por ciento a los 582,02 millones de euros que se espera recibir en 2013. El importe total previsto para 2014 se estima que procederá de pagos del periodo de 2007-2013, dado que se espera recibir en 2013 el importe de las últimas liquidaciones pendientes del periodo 2000-2006.

La serie mostrada en el siguiente cuadro pone de manifiesto la evolución de las transferencias recibidas desde 2009 de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para la financiación de acciones estructurales en España.

TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y PREVISTAS 2009-2014 FONDOS ESTRUCTURALES Y FONDO COHESIÓN

millones de euros

CONCEPTOS	2009	2010	2011	2012	2013	2014
FONDOS ESTRUCTURALES:	3.449,81	2.940,22	4.523,37	5.447,78	4.801,40	4.942,44
FEDER	2.481,34	2.427,61	2.939,18	4.030,60	3.333,74	3.491,75
FSE	968,47	512,61	1.584,19	1.417,18	1.467,66	1.450,69
FONDO DE COHESIÓN	762,46	1.916,62	853,36	842,76	582,02	415,37
TOTAL	4.212,27	4.856,84	5.376,73	6.290,54	5.383,42	5.357,81

Nota: 2009-2012, datos en términos de caja; 2013 y 2014, previsión de caja

Fuente: MINHAP, MINECO y MEYSS.

III.2.B. Gasto agrario, pesquero y de desarrollo rural

Conforme a lo previsto en el Marco Financiero Plurianual 2014-2020, aproximadamente el 38 por ciento del Presupuesto de la UE va destinado a financiar los créditos de la rúbrica 2 Crecimiento sostenible: recursos naturales, donde se incluyen todas las transferencias relacionadas con la Política Agrícola Común (PAC), desarrollo rural, pesca y medio ambiente.

El Reglamento (CE) 1290/2005, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, modificó el panorama de los fondos europeos agrícolas con la creación de dos nuevos fondos, que siguen en vigor en el nuevo periodo, el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de forma que el FEAGA financia las medidas tradicionales de la política de garantía de mercados agrarios, las medidas veterinarias y las fitosanitarias, y el FEADER, las medidas de desarrollo rural.

En materia de las políticas marítima y pesquera, en el nuevo periodo se crea el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), destinado a ayudar a los pescadores en la transición a la pesca sostenible y a subvencionar a las comunidades costeras en la diversificación de sus economías. Este Fondo sustituye al actual Fondo Europeo de Pesca (FEP), no obstante España todavía seguirá recibiendo fondos correspondientes a la liquidación de los proyectos en curso en 2013.

Las transferencias previstas del FEAGA a España en el año 2014 ascienden a 5.960 millones de euros, cantidad en la que se incluyen los 8 millones de euros previstos para FEAGA-Pesca, importe prácticamente igual al previsto para 2013. Y las transferencias del FEADER se estima que se situarán en los 1.100 millones de euros.

Con ello el total de fondos que se espera recibir en España del FEADER y del FEAGA en 2014 asciende a 7.060 millones de euros.

Por lo que se refiere a la política de pesca, FEMP y parte de los pagos del FEP, se estima que España ingresará en 2014 transferencias por importe de 177 millones de euros.

Por último en 2014 se recibirán ingresos por otros recursos agrarios y pesqueros (sanidad animal y otros) por importe de 37 millones de euros, sin que se esperen ya ingresos procedentes de la liquidación y cierre de proyectos del antiguo FEOGA-Orientación.

El siguiente cuadro resume las transferencias recibidas y previstas en el periodo 2009-2014 procedentes de fondos agrícolas y pesqueros

**EVOLUCIÓN DE LAS TRANSFERENCIAS AGRÍCOLAS Y PESQUERAS A ESPAÑA
(FEAGA, FEADER, FEP, FEOGA-O, IFOP Y OTROS RECURSOS)**

millones de euros

FONDO	2009	2010	2011	2012	2013	2014
FEP, FEOGA-O, IFOP Y OTROS	37,20	196,96	243,34	172,25	344,00	214,00
FEAGA	6.076,25	5.928,19	5.813,83	5.792,25	5.958,21	5.960,00
FEADER	618,33	858,45	981,01	818,43	902,00	1.100,00
TOTAL	6.731,78	6.983,60	7.038,18	6.782,93	7.204,21	7.274,00

Nota: 2009-2012, datos en términos de caja; 2013 y 2014, previsión de caja.

Fuente: MINHAP, MINECO y MAGRAMA

III.2.C. Otras Transferencias

Además de las transferencias para la financiación de las grandes políticas agraria y de cohesión, el presupuesto europeo prevé toda una lista de programas e instrumentos que ofrecen cobertura a los diferentes Estados miembros para financiar una serie de actuaciones enmarcadas en las políticas de educación, inmigración, investigación y desarrollo, etc.

El importe de 257,87 millones de euros que se espera recibir por estos conceptos en 2013 se ve incrementado en 2014 hasta los 262,08 millones de euros, no obstante en estas estas cifras no están incluidos una buena parte de las transferencias en materia de Investigación y Desarrollo, con las que la Unión Europea contribuye a financiar entidades públicas y privadas y que se recibirán directamente en estas entidades.

En 2014, los ingresos totales por estas otras transferencias unidos a los ingresos previstos en concepto de compensación por los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales (el 25 por ciento a partir de 2002) se prevé que ascenderán a 599,58 millones de euros, lo que supone un 10,56 por ciento menos que lo previsto en 2013, como consecuencia de la reducción de los importes de recaudación por aduanas previstos.

En el cuadro que se presenta a continuación se resume la evolución histórica de estas transferencias, incluida la participación en los gastos de recaudación de los recursos propios tradicionales.

EVOLUCIÓN DE OTRAS TRANSFERENCIAS EUROPEAS A ESPAÑA

millones de euros

Detalle	2009	2010	2011	2012	2013	2014
25% Compensación RPT	333,92	386,03	390,05	361,76	412,50	337,50
Otros Fondos Comunitarios en Tº	180,98	164,45	159,96	209,76	157,08	162,08
Ingresos recibidos fuera de Tº (*)	99,58	91,56	122,29	101,02	100,79	100,00
TOTAL	614,48	642,04	672,30	672,54	670,37	599,58

Nota: 2009-2012, datos en términos de caja; 2013 y 2014, previsión de caja.

(*) Se incluye sólo una parte del total de transferencias que son recibidas por entidades públicas y privadas sin pasar por la cuenta que la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera tiene abierta en el Banco de España.

Fuente: MINECO, MINHAP y otros.

III.3. Saldo financiero España-Unión Europea en el año 2014

El cuadro que se muestra a continuación expone la estimación del saldo financiero España-UE¹³ para el ejercicio 2014 incluyendo las transferencias que recibirán la Administración Central, las Administraciones Territoriales y otros agentes, con un detalle por conceptos de la aportación española y de los pagos comunitarios previstos.

¹³ No obstante, se debe destacar que las cifras anuales de transferencias o pagos recibidos de la Unión Europea no incluyen determinados ingresos relacionados con proyectos de I+D recibidos directamente por entidades públicas y privadas.

**CUADRO III.3.1.
ESTIMACIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE EN 2014**

millones de euros

CONCEPTO	2014
Intereses de demora	0,60
Recurso IVA	1.380,00
Recurso RNB	9.969,54
Recursos Propios Tradicionales	1.350,00
Aportación por prestación de servicios	1,50
Pago Sentencias TJUE	98,25
Aportación al FED	283,40
TOTAL APORTACIÓN ESPAÑOLA	13.083,29
FEAGA	5.960,00
FEADER	1.100,00
FEP y Otros recursos agrarios y pesqueros	214,00
FEDER	3.491,75
FSE	1.450,69
Fondo de Cohesión	415,37
25% gastos de recaudación recursos propios tradicionales	337,50
Otras transferencias	262,08
TOTAL PAGOS COMUNITARIOS	13.231,39
SALDO FINANCIERO	148,10

Fuente: MINHAP y otros.

El importe del saldo financiero positivo previsto para 2014, derivado de los flujos de ingresos y pagos entre España y la Unión Europea, se calcula en 148,10 millones de euros, cifra inferior a los 1.357,40 millones de euros previstos para el ejercicio 2013. Esta reducción viene justificada por el descenso en el importe previsto de las transferencias a recibir de la UE en 26,61 millones de euros, que se une a un incremento esperado de nuestras aportaciones en 1.182,69 millones de euros.

El cuadro siguiente muestra la evolución del saldo financiero entre España y la Unión Europea a lo largo del período 2009-2014.

EVOLUCIÓN DEL SALDO FINANCIERO ESPAÑA-UE 2009-2014

Millones de euros

CONCEPTOS (1)	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Aportación española	11.428,76	10.390,48	11.767,89	10.951,72	11.900,60	13.083,29
Pagos comunitarios	11.558,54	12.482,47	13.087,21	13.746,01	13.258,00	13.231,39
SALDO FINANCIERO	129,78	2.091,99	1.319,32	2.794,29	1.357,40	148,10

(1) tanto las aportaciones como los ingresos incluyen la participación en los gastos de recaudación de RPT

Nota: Aportación española 2009-2012, datos en términos de caja; 2013 y 2014, datos de presupuesto.

Pagos comunitarios: 2009-2012, datos de caja; 2013 y 2014, previsión de caja

Fuente: MINHAP, MINECO y otros.

En el análisis de este saldo cabe diferenciar entre la evolución de las aportaciones y de los pagos recibidos de la Unión Europea. Por lo que se refiere a las aportaciones, si descontamos en 2014 el efecto derivado de la aportación adicional en recurso RNB necesaria para financiar la insuficiencia de tesorería de la Comisión para atender los pagos correspondientes a certificaciones pendientes de ejercicios anteriores (la parte no incluida en el PR 2/2013), se observa que aquellas siguen una evolución estable con pequeños incrementos respecto al ejercicio anterior, con una reducción en los ejercicios 2010 y 2012 como resultado de las cuantías recibidas en esos ejercicios por los saldos IVA y RNB de ejercicios anteriores .

En lo que se refiere a las transferencias recibidas de la Unión Europea, en los primeros años del periodo de programación se produjeron retrasos en la puesta en marcha de los proyectos debido, entre otros motivos, a la complejidad de la normativa comunitaria, situación que ha vuelto a la normalidad a partir del ejercicio 2011. En los siguientes años de la serie se observa un comportamiento estable en el flujo de transferencias recibidas.

IV. MODELO DE ARTICULACIÓN PRESUPUESTARIA

La articulación presupuestaria de los flujos financieros con la Unión Europea ha sufrido diversos cambios desde la adhesión de España en 1986. En un principio se estableció un sistema de doble presupuesto formado por el presupuesto del Estado y el presupuesto de Acciones Conjuntas España-CE.

Posteriormente, en 1988, se optó por un diseño presupuestario único en el que se inscribían en el presupuesto del Estado todos los flujos financieros de las Comunidades Europeas con las Administraciones Públicas españolas, excepto las transferencias del FEOGA-Garantía, las cuales se registraban directamente en el presupuesto de ingresos del Organismo Autónomo Fondo de Ordenación y Regulación de Producciones y Precios Agrarios (FORPPA).

Desde 1990 se ha perfeccionado el modelo anterior, eliminando de los Presupuestos Generales del Estado una serie de flujos destinados a agentes no incluidos en el ámbito de la Administración Central. En este sentido, las transferencias recibidas de los Fondos Estructurales, del Fondo de Cohesión, y del FEP y otros recursos agrarios y pesqueros para acciones cofinanciadas con el Estado, se recogen en el presupuesto de ingresos de este Subsector; las transferencias del Fondo Social Europeo, destinadas a cofinanciar acciones con el Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE), se anotan en el presupuesto de ingresos de este Ente, asimismo, otros Organismos Autónomos que realizan actuaciones cofinanciadas con la UE anotan entre sus ingresos las transferencias a recibir en el ejercicio.

Las transferencias recibidas para cofinanciar proyectos con las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales son directamente transferidas a estas administraciones, sin quedar reflejadas en el Presupuesto del Estado.

En su configuración actual, el Presupuesto de Ingresos del Estado recoge los recursos propios tradicionales comunitarios (derechos de aduana, exacciones agrícolas y cotizaciones sobre producción y almacenamiento del azúcar), recaudados por el Estado; el recurso IVA no aparece de manera explícita entre los ingresos y se supone integrado en la recaudación por el Impuesto sobre el Valor Añadido; la compensación a España por gastos de percepción de los recursos propios, las transferencias de los Fondos Estructurales y del Fondo de Cohesión para cofinanciar proyectos con la Administración del Estado, así como otras transferencias varias.

El Presupuesto de Gastos del Estado recoge en su Sección 34 tanto las transferencias al Fondo Europeo de Desarrollo como al Presupuesto General de la Unión Europea en concepto de recursos propios: recurso IVA, recurso RNB y recursos propios tradicionales, las aportaciones por prestación del servicio de interpretación y la dotación para la atención de las multas impuestas por aplicación del artículo 288.2 del Tratado de la UE. Por su parte, en las Secciones de los Departamentos Ministeriales que participan en la cofinanciación de actuaciones concretas con los Fondos Estructurales, se inscribe el montante total de los créditos necesarios para las mismas sin que se explicita qué parte corresponde a la UE y qué parte al Estado español.

Por último, las transferencias del FEAGA y del FEADER se registran en el presupuesto de ingresos del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

